



**INFORME PRELIMINAR AL GOBERNADOR DEL
GRUPO ASESOR PARA SIMPLIFICAR Y MEJORAR EL
SISTEMA CONTRIBUTIVO EN PUERTO RICO**
Recomendaciones y Propuestas

PRESENTADO EL 6 DE MAYO DE 2022



GRUPO ASESOR PARA
SIMPLIFICAR Y MEJORAR EL
SISTEMA CONTRIBUTIVO
DE PUERTO RICO



TABLA DE CONTENIDO

I. Alcance del Informe Preliminar. **Página 4**

II. Introducción **Página 4-10**

Trasfondo del Sistema Contributivo en Puerto Rico.

La Situación Actual

Orden Ejecutiva OE-2021-072

Transición de la Ley 154-2010

Miembros del Grupo Asesor

III. Contribución Sobre Ingresos. **Página 10-19**

- A. Individuos
- B. Corporaciones y Entidades Conducto
- C. Ingresos Pasivos
- D. Simplificación
- E. Otras

IV. Impuestos al Consumo. **Página 19-25**

- A. Impuesto sobre Venta y Uso
- B. Arbitrios
- C. Licencias y Permisos

V. Incentivos Contributivos. **Página 25-32**

- A. Transición de la Ley 154
- B. Código de Incentivos

VI. Impuestos Municipales. **Página 33-42**

- A. Patente Municipal
- B. Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble
- C. Otras Propuestas para los Municipios

VII. Fiscalización y Medidas contra la Evasión Contributiva. **Página 42-48**

- A. Contribuciones Estatales
- B. Contribuciones Municipales
- C. Otras

VIII. Conclusión. **Página 48**

Apéndices

Apéndice A - Recomendaciones del CAPÍTULO III- CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS

Apéndice B- Recomendaciones del CAPÍTULO IV- IMPUESTOS AL CONSUMO

Apéndice C- Recomendaciones del CAPÍTULO V- INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS

Apéndice D- Recomendaciones del CAPÍTULO VI- IMPUESTOS MUNICIPALES

Apéndice E- Recomendaciones del CAPÍTULO VII- FISCALIZACIÓN Y MEDIDAS CONTRA LA EVASIÓN
CONTRIBUTIVA

Apéndice F- Cometarios Adicionales del Sector Privado al Informe Preliminar

I. ALCANCE DEL INFORME PRELIMINAR

1. Este Informe Preliminar es una compilación de las ideas y propuestas para evaluación (“Recomendaciones”) recibidas y discutidas en el Grupo Asesor.
2. Las Recomendaciones fueron divididas en siete capítulos. Cada capítulo de este Informe Preliminar contiene una o más secciones con un listado de las Recomendaciones del Subgrupo del Sector Público (“Sector Público”) y un listado con las Recomendaciones del Subgrupo del Sector Privado (“Sector Privado”).
3. El Informe Preliminar incluye un breve resumen del estado actual de la contribución o grupo de contribuciones discutido en cada sección.
4. Al momento, otras organizaciones se encuentran en el proceso de someter Recomendaciones adicionales las cuales serán analizadas y discutidas en el Informe Final.¹
5. Al momento queda pendiente trabajar evaluaciones formales y medir tanto el impacto fiscal como el efecto dinámico de las Recomendaciones discutidas por el Grupo Asesor y la identificación de medidas de repago, incluyendo, pero sin limitarse, el resultado de la sustitución de la Ley 154-2010, según enmendada (“Ley 154”).
6. El espíritu de los lineamientos propuestos y presentados en este Informe Preliminar ha sido el de someter las Recomendaciones del Grupo Asesor con el fin de analizar las mismas y, una vez habiéndose determinado sus efectos, presentarle los mismos en el Informe Final al Gobernador.

II. INTRODUCCIÓN

Trasfondo del Sistema Contributivo en Puerto Rico

En su libro, *Impuestos en Puerto Rico. Treinta Años de Experiencias y Estudios* (2006), el Dr. Ramón Cao hace un análisis de las razones por las cuales las reformas contributivas del pasado no fueron efectivas, particularmente del 1975 al 1994. En términos generales fueron varios los factores que incidieron para que estas no lograran crear un sistema contributivo efectivo a pesar de haber cumplido con algunos de sus propuestos objetivos. En algunos casos los objetivos establecidos o subyacentes no fueron ni tan siquiera transformar el sistema, sino aumentar recaudos u ofrecer alivios contributivos. Esto de por sí representó una limitación propiamente al diseño del sistema.

Por ello es importante que un esfuerzo de reformar el sistema contributivo se tome como base el cumplimiento con los principios que consensualmente se consideran deseables para un sistema eficiente y equilibrado.

- Suficiencia - que la recaudación sea adecuada para el financiamiento de la gestión del estado. En ese sentido, la determinación de los ingresos debe estar acompañada de la determinación del gasto eficiente.

¹ Organizaciones quienes fueron contactados por el Departamento de Hacienda para que sometieran su insumo y preocupaciones estas son: la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, GUIA y la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

- Neutralidad Tributaria – que los impuestos en principio eviten la modificación en precios o, en aquellas situaciones en que los precios del mercado no sean adecuados – cuando son manipulados por el poder monopólico de algún vendedor u ocurran externalidades en el proceso productivo, modificar los precios del mercado mediante arbitrios o subsidios, dependiendo del tipo de externalidad generada.
- Equidad – que la obligación tributaria sea la misma para todas las personas con la misma capacidad de pago.
- Conveniencia – los impuestos se deben gravar en el momento en que sea más conveniente su pago.
- Simplicidad – el contribuyente debe poder predecir las consecuencias de sus decisiones y actos sin tener que incurrir en costos excesivos.
- Economía Administrativa – el costo de la administración de los impuestos debe ser lo más bajo posible.

El cumplimiento con estos principios requiere de un esfuerzo concienzudo para identificar las razones de peso que puedan existir para que alguna medida sea contraria a estos principios deseables. Como ejemplo de ello, medidas para simplificar la administración tributaria reduciendo la carga de trabajo del estado podrían estar en conflicto con el principio de simplificación para el contribuyente. Esto requeriría de un análisis balanceado que permita cumplir con los objetivos de la administración sin menoscabar los intereses de simplicidad del sistema y los contribuyentes.

La Situación Actual

El siglo XXI comenzó registrando importantes cambios en los campos de la tecnología, particularmente en la informática, la medicina y ciencias de la salud, modos de producción; así como condiciones ambientales y socioeconómicas. En el caso particular de Puerto Rico, en años recientes hemos vivido las consecuencias de la bancarrota gubernamental y la Ley PROMESA. Incluyendo la creación de la Junta de Supervisión y Administración Fiscal para Puerto Rico; así como los efectos de los huracanes Irma y María, los terremotos en la zona suroeste de la isla, la pandemia del COVID y la emigración de profesionales jóvenes, que resulta en una reducción poblacional. También hemos sido afectados por sucesos externos, tales como la Reforma Contributiva de los EE.UU. del año 2017 y la guerra en Ucrania.

Todos esos eventos requieren volver a pensar el sistema tributario vigente en la isla, para asegurar que cumpla, no solamente con los principios previamente identificados, sino que sea cónsono y responda a las condiciones ambientales y socioeconómicas vigentes, las que se señalan en el párrafo anterior.

Por estas razones, el Gobernador de Puerto Rico consideró conveniente designar un Grupo Asesor para que evaluara el sistema impositivo de Puerto Rico, con la encomienda de revisarlo de manera integral y someter recomendaciones y propuestas para el diseño de un sistema tributario justo, eficiente, que promueva el desarrollo económico en el país, así como la equidad contributiva. A estos fines, la encomienda fue considerar los siguientes aspectos del sistema tributario:

1. Tributación al ingreso personal, para simplificarla y hacer al sistema más equitativo, a raíz de los recientes desarrollos en el Crédito al Trabajo y el Crédito por Dependientes, a la vez que se mantiene la capacidad recaudadora del impuesto.

2. Tributación al ingreso corporativo y de empresas, para simplificarlos y promover la inversión y el empleo, particularmente de las PyMEs de capital local, asegurando a la vez que la capacidad recaudadora de esos gravámenes sea adecuada para el financiamiento de la gestión del estado.
3. Gravámenes municipales, para promover equidad y eficiencia en el sistema económico, a la misma vez que se garantizan recursos adecuados para el financiamiento de los municipios.
4. Tributación al consumo, incluyendo al IVU y los arbitrios, para promover mayor eficiencia y equidad en la tributación y en la economía.
5. Licencias y derechos, para simplificarlos, mejorar su capacidad recaudadora y promover un mejor cumplimiento de sus objetivos.
6. Evasión y fraude. El objetivo es promover mayor cumplimiento, mediante las modificaciones que sean convenientes en leyes, reglamentos y procesos administrativos en el Departamento de Hacienda, los municipios y el CRIM como entidades impositoras.

A su vez, el Plan Fiscal, según certificado por la Junta de Supervisión y Administración Fiscal el 27 de enero de 2022, requiere que todas las iniciativas y propuestas contributivas sean cónsonas con el principio de neutralidad en torno a los ingresos al erario. Por lo que cualquier medida que proponga reducción en cargas contributivas, créditos o beneficios contributivos, debe ir acompañada de una fuente o mecanismo de repago que subsidie el potencial impacto en los ingresos. Esto se conoce como el “Principio de Neutralidad Fiscal”.

Los objetivos son abarcadores y ambiciosos, con el propósito de diseñar una Reforma Contributiva que sea integral y ajustada a las condiciones del siglo XXI. A tales fines, el señor Gobernador emitió la Orden Ejecutiva OE-2021-072 del 7 de octubre de 2021.

Orden Ejecutiva OE-2021-072

El 7 de octubre de 2021 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi firmó la Orden Ejecutiva 2021-072 (en adelante, "Orden"), a los fines de establecer un grupo asesor (“Grupo Asesor”) con la encomienda de simplificar y mejorar el sistema contributivo de Puerto Rico. Específicamente, este Grupo Asesor tiene ante sí la responsabilidad de realizar estudios con el fin de emitir recomendaciones sobre legislación o medidas que promuevan un sistema contributivo justo, equitativo y eficiente en Puerto Rico.

La Orden expone como alta prioridad para la presente administración establecer una política pública que lleve a Puerto Rico hacia un sistema contributivo justo, claro y eficiente. Según dispone la Orden, a pesar de los avances tecnológicos implantados por el Departamento de Hacienda, el sistema impositivo continúa siendo uno "complejo, inefectivo e injusto". A esos efectos, busca una evaluación abarcadora y objetiva del sistema contributivo reconociendo que los esfuerzos se deben enfocar en la simplificación, reducción de contribuciones tanto al comercio como al individuo, fiscalización de leyes actuales, promoción de inversión y mejora de la captación. A su vez, solicita que se reconozca al empresario local y se le coloque en igualdad de condiciones con otros contribuyentes que gozan de incentivos sustanciales.

A raíz de la Orden, el Grupo Asesor posee todo el poder necesario para cumplir con su propósito desarrollando planes de trabajo, solicitando información a las diferentes agencias del Gobierno de Puerto

Rico y requiriendo y recibiendo asistencia técnica, administrativa o de otra naturaleza según sea necesario.

Para su debido funcionamiento, el Grupo Asesor tiene la facultad de invitar a sus reuniones a representantes de otras agencias gubernamentales o entidades privadas, según sea necesario. El Secretario de Hacienda, como Presidente del Grupo Asesor, es quien tiene la facultad de convocar, dirigir y establecer la agenda de las reuniones.

Asimismo, según establece la Orden, el Grupo Asesor ha de rendir el presente informe al Gobernador donde se incluyen las recomendaciones sobre legislación o medidas a implantarse para lograr una reforma contributiva justa, equitativa y eficiente, así como recomendaciones sobre enmiendas a estatutos o reglamentos que faciliten la implementación de las medidas recomendadas.

Transición de la Ley 154-2010

La Ley 154-2010 ("Ley 154") enmendó el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, la Ley 120-1994 ("Código de 1994"), para modificar las reglas de fuente de ingresos y cambiar la forma en que Puerto Rico impone contribuciones a entidades organizadas fuera de Puerto Rico que compran productos manufacturados en Puerto Rico de un miembro o miembros del grupo de entidades afiliadas en Puerto Rico. La misma adoptó una regla de fuente de ingresos modificada (la "Regla de Fuente de Ingresos Modificada") y un arbitrio temporero que aplica cuando los ingresos brutos de la entidad afiliada vendedora exceden \$75,000,000 (el "Arbitrio"), que de otra manera no estaría sujeto a la Regla de Fuente de Ingresos Modificada. El Arbitrio originalmente se estableció y presentó a los grupos de empresas sujetas a éste de manera temporal, puesto que se eliminaría gradualmente luego de seis años a partir de la fecha en que fue firmada la ley en el 2010. No obstante, su vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2027.

Los recaudos ingresados al fisco bajo la Ley 154, representan una porción sustancial –aproximadamente dieciocho por ciento (18%)– de la base contributiva que ingresa al Fondo General. En forma agregada, la imposición fiscal a los grupos sujetos a la Ley 154 ha sido entre \$1.6 y \$1.8 billones de dólares anuales. Aún más importante, las empresas bajo el régimen de la Ley 154 son un componente clave de la base de empleo de Puerto Rico y del ecosistema industrial y profesional de Puerto Rico. A tales efectos, Puerto Rico produce más productos farmacéuticos para los Estados Unidos, alrededor de cuarenta mil millones, que cualquier país extranjero (el siguiente productor más grande es Irlanda con casi veinte mil millones en importaciones), o estado (los siguientes productores más grandes son Indiana y California). Por otro lado, si bien representan el ocho (8%) del empleo total en Puerto Rico, los trabajos de manufactura son críticos y se encuentran entre los trabajos mejor pagados en la Isla.

Hasta el momento, las entidades sujetas al régimen actualmente acreditan gran parte del pago del Arbitrio contra sus obligaciones contributivas bajo el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de 1986. Sin embargo, en septiembre de 2020, el Tesoro Federal emitió reglamentación propuesta bajo las secciones 901 y 903 del Código Federal de Rentas Internas relacionadas con, entre otras cosas, la acreditación de contribuciones pagadas en el extranjero y guías sobre la definición de una contribución sobre ingreso extranjero y un impuesto en lugar de una contribución sobre ingreso (*tax in lieu of an income tax*).

La reglamentación propuesta por el Tesoro Federal eliminaría la capacidad de las entidades afiliadas a operaciones en Puerto Rico sujetas al régimen de la Ley 154 a reclamar un crédito contra sus contribuciones sobre ingresos federales por el Arbitrio impuesta por dicha ley. Ante esta realidad, el 9 de febrero de 2021, el Departamento de Hacienda, a nombre del Gobernador Pedro Pierluisi, presentó recomendaciones formales al Tesoro Federal para incluir una excepción (*carve-out*), con respecto a la atribución de ingresos de un residente de Puerto Rico. Ello, de manera que cumplan con ciertos requisitos jurisdiccionales propuestos en dicha reglamentación.

El 28 de diciembre de 2021, el Tesoro Federal publicó la reglamentación final en donde otorgó un periodo de transición de un (1) año para las entidades bajo el régimen de la Ley 154 afiliadas a operaciones en Puerto Rico, al posponer la aplicabilidad general de dicha reglamentación hasta el 1 de enero de 2023 para el Arbitrio de la Ley 154.

Por su parte, la administración del Presidente Joe Biden ha propuesto una serie de cambios a las disposiciones federales aplicables a las entidades sujetas a la Ley 154-2010. Entre las propuestas, se incluye modificaciones al régimen de *Global Intangible Low-Taxed Income* (GILTI) que aumentaría la tasa del GILTI a aproximadamente 15%; esto con la intención de igualar la tasa de 15% bajo el *Global Minimum Tax* propuesto bajo el *Pillar II del OECD*. También se ha propuesto la eliminación de “*haircut*” del veinte (20) por ciento bajo las reglas del GILTI para entidades en Puerto Rico, así como otros cambios que incentivan las operaciones en territorios de los Estados Unidos.

Tomando en consideración las propuestas antes indicadas a nivel federal, el Gobierno de Puerto Rico ha continuado conversaciones con el Tesoro Federal y las entidades sujetas al régimen de la Ley 154 con la expresa intención de lograr la sustitución de dicho régimen de una carga a las afiliadas, a una contribución sobre ingresos de la operación en Puerto Rico de manera que los recaudos al Fondo General no se vean afectados, pero que, a su vez, no tenga repercusiones adversas basado en reglamentación federal, en específico, las reglas contributivas relacionadas con los impuestos voluntarios. Sobre este punto, el Tesoro Federal ha indicado en reiteradas ocasiones que trabajará en conjunto con el Gobierno de Puerto Rico para proveer la guía necesaria para atender el asunto de los impuestos voluntarios como parte de los esfuerzos en transicionar fuera del régimen de la Ley 154.

El presente Informe ha sido preparado de manera “Preliminar” tomando en consideración, entre otros factores, la importancia de los esfuerzos relacionados a la transición de la Ley 154 y la incertidumbre que aún existe en cuanto al impacto fiscal que dicha transición pudiera tener en los recaudos al fisco.

Miembros del Grupo Asesor

El Grupo Asesor establecido a raíz de la Orden está compuesto por los siguientes miembros y funcionarios:

- 1) Hon. Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda y Presidente del Grupo Asesor.
- 2) Hon. Omar Marrero, Secretario de Estado y Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal.

- 3) CPA Luis J. Umpierre Ferrer (En representación y con autorización del Hon. Omar Marrero, Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal).
- 4) Hon. Manuel Cidre Miranda, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- 5) Lcdo. Humberto J. Mercader Pérez (En representación y con autorización del Hon. Manuel Cidre Miranda, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.)
- 6) Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- 7) Sr. Reynaldo Paniagua Latimer, Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.
- 8) CPA Miguel Fonseca Crespo, Representante del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales. (En representación y con autorización del Sr. Reynaldo Paniagua Latimer, Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales).
- 9) CPA Oscar E. Cullen Ramos, Representante del Colegio de CPA de PR.
- 10) CPA y abogado Rolando López Rivera, Representante del Colegio de CPA de PR.
- 11) CPA y abogado Juan A. Alvarado Zayas, Representante de la Cámara de Comercio de PR.
- 12) Sr. Edwin R. Ríos, economista, Representante de la Asociación de Economistas de PR.
- 13) CPA y abogado Carlos E. Serrano, Representante de la Asociación de Industriales de PR.
- 14) Sr. Gustavo Velez, economista, Miembro Designado por el Gobernador.
- 15) CPA y abogado Kenneth Rivera Robles, Miembro Designado por el Gobernador.
- 16) CPA y abogada Denisse Flores, Miembro Designado por el Gobernador.

Además, el Grupo Asesor y todos sus miembros contaron con la colaboración y aportación de las siguientes personas:

- 1) Lcdo. Angel L. Pantoja Rodríguez, Subsecretario del Departamento de Hacienda
- 2) Lcda. Roxanna Santiago Ortiz, Secretaria Auxiliar del Área de Rentas Internas y Política Contributiva del Departamento de Hacienda
- 3) Sra. Aixa Cruz Pol, Secretaria Auxiliar de la Oficina de Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda
- 4) Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz, Comisionada de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

- 5) Lcda. Mónica Rodríguez Villa, Subcomisionada de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
- 6) Lcdo. Christopher Rivera Blas, Subsecretario Auxiliar del Área de Rentas Internas y Política Contributiva del Departamento de Hacienda.
- 7) Lcdo. Norberto J. Negrón Díaz, Asesor técnico Confidencial del Departamento de Hacienda
- 8) Lcdo. Carlos M. Fontán Melendez, Director de la Oficina de Incentivos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- 9) Dr. Ramon Cao, Profesor y Consultor del Secretario del Departamento de Hacienda
- 10) Lcdo. Edil Sánchez González, CPA, Consultor del Departamento de Hacienda.
- 11) CPA Bethsie Rosa Reyes, Consultara del Departamento de Hacienda

III. CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS

A. Individuos

En la actualidad, la Contribución sobre Ingresos de Individuos está compuesta de 3 impuestos separados los cuales aplican en substitución uno de los otros, estos son:

- Contribución Normal. Contribución pagada por los individuos luego de reclamar las deducciones y exenciones a las que tienen derecho. La misma se basa en renglones de tasas contributivas progresivas las cuales aumentan conforme al Ingreso Neto Tributable del contribuyente. Las tasas aplicables desde el año contributivo 2013 van desde un 0% para Ingresos Netos Tributables menores a \$9,001 hasta 33% para Ingreso Neto Tributable mayor a \$61,500.

Además, aquellos contribuyentes con un Ingreso Neto Tributable sobre los \$500,000 están sujetos a una tasa adicional de 5% en su ingreso sobre dicha cantidad. Esto se le conoce como el Ajuste Gradual. El mismo busca reducir o eliminar el beneficio de las tasas progresivas y las exenciones personales y por dependientes a los contribuyentes con altos ingresos.

Por otro lado, ciertos ingresos como los dividendos de corporaciones de Puerto Rico y las ganancias de capital a largo plazo están sujetas a tasas preferenciales, usualmente 15%, aunque algunos ingresos están sujetos a otras tasas preferenciales.

A partir del año contributivo 2019, los contribuyentes gozan de una reducción de 5% u 8% de su responsabilidad contributiva normal.

- Contribución Básica Alternativa o CBA. Cómputo que determina un impuesto mínimo a pagar si el contribuyente se ha beneficiado de tasas preferenciales o ha reclamado gastos no constatados mediante declaraciones informativas o un tercero. El contribuyente paga lo mayor entre la

Contribución Normal o la CBA. La tasa de la CBA es escalonada y va desde un 1% para Ingreso Neto Alternativo mayor de \$25,000 hasta 24% para Ingreso Neto Alternativo de \$250,000.

- Contribución Opcional. Aquellos contribuyentes cuyo total de ingresos provienen al menos en 80% de la prestación de servicios pueden escoger tributar a base de su Ingreso Bruto. En este caso, la tasa es escalonada y va desde un 6% sobre el Ingreso Bruto de hasta \$100,000, hasta 20% sobre Ingreso Bruto mayor de \$500,000.

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Simplificar el cómputo al reducir los renglones contributivos a no más de cuatro. Las tasas deben fluctuar entre un mínimo de 5-10% a un máximo de 20-25%. Asimismo, se debe eliminar el Ajuste Gradual, ya que aplica a una cantidad pequeña de contribuyentes.
- b. Eliminar la contribución básica alterna. Actualmente puede aumentar significativamente la tasa efectiva en ciertas partidas de ingreso que están sujetas a tasas preferenciales o que no tributen bajo el método regular.
- c. Estatus personal. Se debe permitir que toda persona radique como “Contribuyente Individual”. Por otro lado, se debe permitir que un cónyuge supérstite radique como casado en el año de la muerte del cónyuge. Esto simplificará la radicación de la planilla, habrá mayor congruencia entre informativas y dará un alivio a ese cónyuge supérstite.
- d. Analizar la eliminación de deducciones conforme a la política pública que se persigue.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Aumentar los renglones (Brackets) de las tasas contributivas para reducir la carga contributiva de los individuos. *El beneficio estaría dirigido principalmente a aquellos contribuyentes que no reciben el Crédito por Trabajo*, el cual para el año contributivo 2021 sobrepasó preliminarmente los \$1,000 millones de beneficio reclamado.
 - i. Costo estimado: Alrededor de \$200MM
 - ii. Se eliminaría el crédito (descuento) contributivo de 5% u 8% bajo la Sección 1021.01(c) del Código y pasar el beneficio que este crédito ofrece en la restructuración de los renglones. Esto es un beneficio de \$100MM a \$120MM que no tiene un costo adicional.
 - iii. Los escenarios bajo análisis toman en consideración una reducción en tasas contributivas mayormente en los renglones de ingreso bruto ajustado sobre \$40,000 y hasta \$150,000, considerando unas tasas contributivas entre un 14 por ciento y hasta un 18 o 23 por ciento. Esto, como indicáramos anteriormente, considerando aquellos contribuyentes que no se beneficiaron del Crédito por Trabajo y los renglones de ingreso bruto ajustado que mayormente cargan con el total de la responsabilidad contributiva determinada. Una vez finalizado este análisis, se

proveerá una recomendación final en cuanto a la reducción en las tasas contributivas de individuos como parte del Informe Final.

- b. Se está analizando si se debe revisar la tasa de la Contribución Básica Alterna.
- c. Se debe establecer un máximo del balance del préstamo para el que se puede deducir intereses hipotecarios. Para una segunda propiedad, estos límites deben ser aún más estrictos. Por ejemplo, la deducción de intereses hipotecarios no debe exceder de un 15% del ingreso bruto ajustado y solamente sobre préstamos hipotecario cuyo principal en el agregado sea de hasta \$750k de ser la residencia principal o hasta \$500K en el caso de una residencia secundaria.

B. Corporaciones y Entidades Conducto

Similar a los individuos, las Corporaciones en Puerto Rico están sujetas a 3 contribuciones sobre ingresos, con importantes diferencias en sus tasas y como se computa el Ingreso Neto Tributable.

- Contribución Normal. En primer lugar, la corporación está sujeta a una tasa fija de 18.5% sobre su Ingreso Neto Tributable. Además, estas están sujetas a una Contribución Adicional cuya tasa va desde un 5% en Ingreso Neto Tributable hasta \$75,000 hasta 19% para Ingreso Neto Tributable en exceso de \$275,000. La corporación puede reclamar una deducción fija de \$25,000 antes de computar la Contribución Adicional. Por lo tanto, la tasa máxima de corporaciones es de un 37.5%.
- Contribución Alternativa Mínima o CAM. La CAM es una contribución mínima que las corporaciones pagan en el caso de beneficiarse de ciertos tratamientos contributivos, diferencias significativas entre su ingreso neto de libros y lo reportado en la planilla y/o por reclamar ciertos gastos no reportados en declaraciones informativas o confirmados por un tercero. La tasa de la CAM es escalonada con solo 2 renglones, uno de 18.5% para las entidades con Ingreso Neto Alternativo menor a \$10MM y el segundo de 23% para las corporaciones con Ingreso Neto Alternativo mayor a \$10MM.
- Contribución Opcional. Al igual que en los individuos, es una contribución sobre el ingreso bruto a la que se pueden acoger las corporaciones que generan al menos 80% de su ingreso como compensación por servicios. La tasa es una escalonada desde 6% para Ingreso Bruto menor a \$100,001 hasta 20% para Ingreso Bruto mayor a \$500,000.

Por otro lado, las corporaciones también pudieran estar sujetas a otras contribuciones sobre ingreso, tales como: Contribución Adicional a Corporaciones que Indebidamente Acumulen Sobrantes o Beneficios.

Por el contrario, las entidades conducto son entidades legales que por disposición legal o su elección no tributan por el resultado de sus operaciones a nivel de la entidad. Estas reportan dicho resultado a sus dueños, quienes vienen obligados a reportar el ingreso y pagar las contribuciones correspondientes. En Puerto Rico existen dos grandes tipos de entidades conducto, las sociedades y las corporaciones de individuo.

No obstante, las entidades conducto que generan al menos un 80% de su ingreso como compensación por servicios, pueden elegir tributar bajo la contribución opcional a nivel de la entidad a la tasa escalonada desde 6% sobre el Ingreso Bruto hasta \$100,000, hasta 20% sobre el Ingreso Bruto mayor a \$500,000.

1. Recomendaciones Sector Privado

- a. Reducir los renglones (“brackets”) a los que las corporaciones están sujetas a no más de 4. La tasa del primer renglón contributivo debe ser no mayor de 10% y el mayor renglón a no más de 28 ó 33%. Con el fin de poder competir con otras jurisdicciones que en el presente ofrecen tasas contributivas de menos de 30% (incluyendo los Estados Unidos y países miembros de la OCDE) se hace necesario reducir las tasas de contribución sobre ingresos.
- b. Eliminar la Contribución Alternativa Mínima. En nuestra experiencia práctica, hemos visto que la misma no aplica a tantas corporaciones y cuando aplica la misma, se provee un crédito para años contributivos futuros. Esta eliminación simplificaría grandemente la preparación de las planillas de contribución sobre ingresos corporativas.
- c. Facilitar la conversión de PyMEs a entidades transparentes o conducto. Se debe permitir a las PyMEs de un solo dueño que funcionen como entidades transparentes (disregarded) para propósitos fiscales. Aquellas con más de un dueño se debe simplificar cambien su forma de tributar de corporación a entidad conducto eliminando muchos de los costos de conversión. Se recomienda que el único costo de conversión sea el pago de las ganancias acumuladas en una serie de periodos (como es al presente las Corporaciones de Individuos).
- d. Establecer reglamentación sobre el capítulo de sociedades. Al presente, se utilizan de manera supletoria los reglamentos promulgados por el Internal Revenue Service. Recomendamos identificar cuáles de las disposiciones del Código de Rentas Internas Federal serán interpretadas acorde con los reglamentos federales.
- e. Facilitar el cumplimiento de los socios no residentes. Al presente, el Código dispone que todo socio no residente de una sociedad de Puerto Rico se entiende “haciendo negocios” en la isla en su participación distribuable del ingreso de la sociedad. Se debe establecer una tasa de retención a la participación distribuable de los tipos de ingresos permitiendo el arrastre de pérdidas.
- f. Corporaciones Foráneas. Dado a la cantidad de requisitos para este tipo de entidades, se recomienda que cuando haya estados financieros auditados o algún documento equivalente, se elimine el requisito de pagar los balances adeudados en pagos entre entidades relacionadas conforme a la Sección 104004(c) del Código de Rentas Internas. Asimismo, se debe aclarar que las W-2 Federales satisfacen los requisitos de la Sección 1062.01 del Código de Rentas Internas.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs). Posiblemente a ser definidas como aquellos negocios o grupos controlados con un Ingreso Bruto igual o menor de \$10MM. Tributarían basado en una tasa fija de 15%.
 - i. Costo estimado – Alrededor de \$169MM
 - ii. Se beneficiarían cerca de 43,557 corporaciones de un total de 43,899.
- b. Eliminar la Contribución Opcional para corporaciones, como consecuencia de la reducción en las tasas contributivas sobre el ingreso neto.
- c. Nos encontramos analizando el impacto de una reducción de la tasa de la Contribución Alternativa Mínima.
- d. Introducir el concepto de Entidad Ignorada (“Disregarded Entity”).
 - iii. Solamente para propósitos del Departamento de Hacienda para no afectar a los municipios.
 - iv. Simplificaría el cumplimiento al no requerir una planilla separada para cada entidad.
 - v. Permitiría utilizar las pérdidas generadas contra otros ingresos sin límite.
 - vi. Es necesario atender el cumplimiento municipal.
 - 1. La Declaración de Volumen de Negocio por el ingreso de la entidad deberá estar acompañada de la planilla del dueño que reporta dicha actividad.
 - 2. Habría que determinar el requisito de estados financieros auditados para patente y la planilla de propiedad mueble.
- e. En cuanto a las entidades conducto, se deben consolidar las Corporaciones de Individuo, las Sociedades y las Sociedades Especiales en un solo tipo de Entidad Conducto.
- f. Simplificar las tasas, teniendo no más de 3-4. Asimismo, las tasas deben estar definidas por el tamaño del negocio, definido por su ingreso neto tributable.
- g. Con el propósito de simplificar el sistema, sería conveniente eliminar el Alternative Minimum Tax (AMT) a las corporaciones, como sucedió en los EE.UU., y paralelamente limitar los ingresos exentos y los créditos contributivos que el AMT intenta atender.
- h. La exención contributiva a los GNMA reduce el atractivo a la banca de prestar a un negocio porque los intereses pagados por el negocio a la banca comercial son tributables. Es necesario alterar los incentivos de la banca comercial, eliminando la exención a los GNMA, para promover la inversión a través de préstamos a negocios.

C. Ingresos Pasivos

Ingresos pasivos son aquellos que no resultan del esfuerzo activo del contribuyente. Usualmente, en esta categoría se encuentran los ingresos asociados a las inversiones, tales como dividendos, intereses y ganancias de activos de capital. Estos ingresos están sujetos a las tasas contributivas ordinarias, excepto que el Código de Rentas Internas le permita tributar a una tasa preferencial menor o estén exentos por disposición de alguna ley de incentivos.

En el caso de intereses y dividendos, solamente aquellos pagados por personas domésticas cualifican a tasas preferenciales. Asimismo, para ser elegibles, el impuesto debe ser retenido en su origen. En el caso de ganancias de capital, son elegibles a una tasa preferencial aquellas que resultan de la venta de un activo de capital poseído por el contribuyente por más de un año.

1. Recomendaciones Sector Privado

Con el fin de fomentar la inversión y la transferencia de capitales, el Sector Privado recomienda lo siguiente:

- a. Ganancias de Capital a Largo Plazo. Se recomienda reducir la tasa aplicable a las ganancias de capital a largo plazo para equiparar a inversionistas locales y extranjeros.
- b. Dividendos. Reducir la tasa aplicable a residentes de Puerto Rico a un 10%.
- c. Venta de residencia principal. Se debe establecer un monto exento (por ejemplo, \$500,000), similar al trato existente a nivel federal.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Concurrimos con el Sector Privado en que se debe de extender a todos los residentes de la isla los beneficios que actualmente se reservan a los Individuos Residentes Inversionistas que poseen decretos bajo la Ley 22-2012 o el Código de Incentivos. Fomentar la inversión en Puerto Rico por puertorriqueños.
 - i. A esos efectos, se recomienda una exención total sobre Dividendos, Intereses y Ganancias de activos de Capital, excepto ventas de propiedad inmueble, generados por Individuos.
 1. No aplicará a corporaciones, sucesiones, ni fideicomisos.
 - ii. El ingreso de dividendos, intereses y ganancias de activos de capital estará exento de todo tipo de tributación, incluyendo la contribución básica alterna.
 - iii. La reducción de tasas será automática
 - iv. No será necesario solicitar un decreto de exención contributiva para cualificar
 - v. Costo Estimado: Alrededor de \$40 millones.
 - vi. Se deben establecer los mecanismos para mitigar el riesgo de estructuras creadas con el fin de presentar ingresos activos como pasivos.
- b. En el caso de las Corporaciones, reducir la tasa preferencial sobre ganancias netas de activos de capital a 15%.

- i. El Departamento se encuentra modelando este escenario.

D. Simplificación

1. Recomendaciones del Sector Privado

En este tema de simplificación del sistema, el grupo logró un consenso en torno a las propuestas ya plasmadas en nuestras Recomendaciones. Entendemos que el tema de simplificación es ejecutable aún dentro de las restricciones fiscales y económicas vigentes. Las Recomendaciones vertidas a continuación están alineadas a las mejores prácticas internacionales (Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional). Reiteramos que la simplificación permite reducir costos administrativos y redundancia en economías para las empresas y los contribuyentes en general.

- a. Simplificar el sistema contributivo mediante la consolidación de radicaciones estatales, municipales y patronales. Por ejemplo, la Declaración de Volumen de Negocios que hoy día se radica ante cada uno de los municipios en los que un comerciante tiene establecimientos comerciales o almacenes, puede sustituirse con un anejo en la planilla de contribución sobre ingresos.
- b. Crear un método simplificado para completar planillas donde ciertos campos estén pre poblados. Ya comenzamos a ver como a través de SURI se puede traer datos de las informativas a la planilla. El Departamento de Hacienda debe continuar sus esfuerzos de digitalización para poder presentarle a los contribuyentes planillas pre pobladas en las que éstos solamente tengan que indicar si están de acuerdo o no.
- c. Simplificar las planillas informativas. Se deben analizar las informativas existentes para determinar aquellas que pueden ser eliminadas, además de aumentar los umbrales, para reducir la carga de cumplimiento de los negocios.
- d. Revisitar el requisito de Estados Financieros. Se recomienda eliminar los AUP relacionados a contribuyentes de menos de tres millones de dólares (\$3,000,000) en ingresos brutos, así como de menos de un millón de dólares (\$1,000,000) en el caso de entidades relacionadas. De igual forma, se debe revisar el diseño de los informes suplementarios (Ley 163) para armonizar con las sugerencias vertidas en este informe.
- e. Se debe revisar y armonizar las fechas de radicación de las declaraciones y planillas informativas, planillas de contribución sobre ingresos de corporaciones, entidades conducto e individuos, planillas de contribución sobre propiedad mueble, declaraciones de negocios e informes anuales de corporaciones en aras de simplificar nuestro sistema contributivo. Se deben coordinar las fechas de vencimientos de las distintas agencias con referencia al Departamento de Hacienda dado que estas agencias necesitan de la planilla de contribución sobre ingresos para sus respectivos requerimientos, tal como la otorgación de extensiones. Esto no significa que todas las declaraciones se venzan en la misma fecha, sino que su vencimiento este atado al declarado por Hacienda. Esto, entre

otras cosas, facilitaría que en casos de alguna emergencia declarada por el Gobernador de Puerto Rico o por el presidente de los Estados Unidos, todas las radicaciones estén debidamente coordinadas. De igual forma, se deben uniformar los requisitos y fechas de vencimiento de las contribuciones patronales, incluyendo las radicaciones ante el Departamento del Trabajo y la Corporación del Fondo de Seguro del Estado.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Se concurre con el Sector Privado en la recomendación de pre poblar la planilla de contribución sobre ingresos de individuos con la información para el año contributivo que está disponible en el sistema del Departamento de Hacienda como lo es por ejemplo información de ingresos y contribución retenida reportados por patronos, pagadores y agentes retenedores en Comprobantes de Retención (W-2) y Declaraciones de Informativas (480's).
 - i. El Departamento de Hacienda ya comenzó con la Planilla para el año contributivo 2021 pre poblando los Comprobantes de Retención del contribuyente principal.
- b. Continuar la digitalización de las demás planillas de contribución sobre ingresos de entidades con incentivos contributivos y otras entidades especiales.
- c. Revisar y publicar nuevos reglamentos para mantener informados a los contribuyentes de los cambios en legislación o procedimientos.
- d. Expandir las herramientas y programas de servicios al contribuyente disponibles de manera electrónica, como lo son el Programa de Divulgación Voluntaria y Solicitudes de Consultas Especializadas y Determinaciones Administrativas.
- e. Continuar desarrollando campañas educativas e informativas para que los contribuyentes puedan comprender de una manera sencilla los procesos de cumplimiento contributivo y fiscal.
- f. Simplificar y minimizar las interacciones del empresario con los diferentes entes del gobierno, para propósitos contributivos. Es decir, simplificar su proceso de pago de contribuciones, consolidando planillas y centralizando la experiencia del usuario en un solo portal.
- g. Crear un comité conciliador entre municipios y Gobierno Central en ánimos de transparencia, colaboración y confianza con los municipios.

E. Otras

En esta subsección se presentan aquellas propuestas que, aun cuando están relacionadas a la contribución sobre ingresos, buscan cambiar la misma de forma general para mejorar ciertas áreas ya existentes.

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Establecer un reglamento de precios de transferencia. Como potencial medida para promover una mayor igualdad de condiciones en la competitividad de empresas locales y extranjeras, se debe formular un reglamento de transferencia de precios que atienda las necesidades existentes particularmente estableciendo los parámetros y facilitando la creación de acuerdos de precios en avanzada.
- b. Promover la movilidad de empleados a Puerto Rico enmendando la definición de “Dedicado a Industria o Negocio” y requisitos de legislación laboral puertorriqueña estableciendo reglas para evitar implicaciones no deseadas para los patronos que no hacen negocios en la isla, pero tienen empleados localizados aquí. Recomendamos que se establezcan reglas para evitar estas implicaciones indeseadas aun cuando las entidades extranjeras podrían tener que registrarse como patronos en PR para remitir las contribuciones retenidas a sus empleados. De esta forma, se promueve la movilidad de empleados a Puerto Rico de parte de entidades no residentes. El impacto económico que pudiera tener esta iniciativa podría ser positivo en la medida en que se facilitan las condiciones para que más personas vengan a trabajar desde Puerto Rico.
- c. Facilitar los requisitos para acogerse a la Contribución Opcional. Al presente se requiere que al menos el 80% del ingreso bruto del contribuyente provenga de compensación por servicios. Asimismo, se requiere que la totalidad de la responsabilidad contributiva haya sido cubierta por retenciones o pagos estimados. Recomendamos se eliminen estos requisitos y que solamente se requiera el cumplimiento con las disposiciones de pagos de contribución estimada. Por otro lado, entendemos El impuesto debe aplicarse gradualmente según la tasa correspondiente a ingresos por cada renglón. El costo incremental de subir de renglón promueve evasión contributiva al entrar en consideraciones de elementos confiscatorios.
- d. Fecha Planillas y Prórroga. Uniformar la fecha de radicación de las planillas para el 31 de mayo. Las entidades conducto se podrían radicar el día 30 de abril. Cuando la fecha de vencimiento original de la planilla se extienda por alguna razón, no se debe modificar la fecha de vencimiento de la prórroga.
- e. Nos preocupa la práctica del Departamento de Hacienda de archivar la planilla procesada por el Departamento como la planilla radicada por el contribuyente. En muchas ocasiones hay ajustes que no proceden o que aún están bajo el debido proceso de revisión. Sin embargo, la planilla que aparece como radicada en SURI es la que ya incluye dichos ajustes. Recomendamos que se pueda acceder tanto la planilla según radicada por el contribuyente como la que haya sido ajustada por el Departamento.
- f. Ajustes por Inflación. Se debe analizar el adoptar un ajuste de inflación a los umbrales contributivos para evitar el “Bracket Creep”. Se puede mirar la inflación histórica en condiciones normales, debe estar entre 1.8% y 2.2%, y escoger bien el año base. De igual

forma, se debe analizar de forma separada un ajuste de inflación para las ganancias de capital. Para efectos de ganancias de capital, entendemos se debe mirar el índice de precios del productor, que incide por el lado de los empresarios e impacta proyectos tangibles, no la inversión pasiva.

- i. Considerar la adopción de la depreciación acelerada.
 - ii. No proveer ajustes negativos en casos de deflación.
 - iii. Se debe aspirar a un método lo más sencillo posible para hacer dicho ajuste.
- g. Depreciación Acelerada. Varios estudios incluyendo *10 Tax Reforms for Growth and Opportunity* del Tax Foundation mencionan que la facultad de recobrar de forma acelerada o inmediato el gasto en inversión de equipo o activos productivos. Se debe considerar la adopción de depreciación acelerada pero no algo parecido al *Modified Accelerated Cost Recovery Systems* (“MACRS”) sino algo más parecido a la depreciación provista por la sección 179 del Código Federal o la extinta depreciación flexible.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Se están evaluando enmiendas técnicas tanto internas como sugeridas por personas ajenas al Departamento.
 - i. Ejemplo: Tratamiento en el año de la muerte del cónyuge
- b. Se debe modernizar el Código de Rentas Internas para que refleje el mundo real
 - i. Tratamiento de los cripto activos
 - ii. Venta de Productos Digitales y “Cloud Services”
 - iii. Facilitar el proceso de cumplimiento de los socios no residentes
- c. Se concurre con la recomendación del Sector Privado en cuanto a promover la movilidad de empleados a Puerto Rico revisando la definición de “Dedicado a Industria o Negocio” y establecer reglas para evitar implicaciones no deseadas para los patronos que tienen empleados localizados trabajando de forma remota en la Isla sin la intención de llevar a cabo una industria o negocio en Puerto Rico, y los servicios son prestados a clientes o personas fuera de Puerto Rico. A tales efectos, se añade a dicha recomendación que debe quedar claro que el empleado localizado en PR debe rendir planilla de contribución sobre ingresos en PR, toda vez que constituye ingresos de fuentes dentro de PR el salario devengado por servicios prestados en PR. Se debe evaluar la manera en que los patronos deben reportar la compensación en estos casos, así como los requisitos adicionales de tener empleados localizados en PR (i.e., leyes laborales y patentes municipales).

IV. IMPUESTOS AL CONSUMO

A. Impuestos sobre Ventas y Uso

El Impuesto sobre Ventas y Uso en Puerto Rico ha sufrido grandes cambios desde su introducción al sistema contributivo local en el 2006. En su mayoría, éstos convirtieron lo que en principio era un “IVU

puro” a un híbrido entre IVU y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Al presente, el IVU compone los siguientes elementos:

- Impuesto sobre Uso. Cobrado en la introducción o autoconsumo de bienes. Tasa de 10.5% (7% más la sobretasa de 4.5%).
- Impuesto sobre Venta. Cobrado tanto en la cadena de distribución como al usuario final del bien o servicio. En el caso de los bienes, aquellos comerciantes que cumplan con la definición de “Revendedor” pueden acreditar el IVU pagado a suplidores o al importar el bien contra su responsabilidad contributiva una vez cobrado el IVU a sus clientes. Tasa de 10.5%. (7% más la sobretasa de 4.5%).
- Sobretasa del Impuesto sobre Ventas y Uso. Tasa adicional no sujeta a COFINA que se cobra sobre la tasa ordinaria. Esta también se impone a los servicios brindados por Profesionales Designados y a los servicios prestados entre comerciantes registrados conocidos como (*business -to-business* o B2B).
- Impuesto sobre Ventas y Uso Municipal. Tasa de 1%.

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Reevaluar el sistema actual de los impuestos al consumo. Al presente, este sistema consta de varios impuestos que a veces duplican la carga impuesta a comerciantes y contribuyentes. Para añadir a la complejidad, éste mezcla disposiciones del “Sales Tax” estadounidense con aspectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por lo tanto, para mejorar su recaudo y simplificar su cumplimiento, se recomienda transicionar a un IVA “puro” o enmendar el IVU existente para seguir los parámetros de *Streamlined Sales Tax Project*. Sin embargo, hacemos constar que la Cámara de Comercio se ha sostenido en preferir un sistema de impuestos al consumo utilizando exenciones en lugar de pagos y créditos que solo genere cobros en el punto de ventas, aunque tenga incidencia tributaria sobre los negocios, como típicamente ocurre con un impuesto sobre ventas y uso en los estados que así los imponen. Aun cuando en los méritos el grupo mayoritariamente entiende que la transición a un IVA deber ser la ruta a seguir, el grupo a su vez reconoce la existencia de elementos y consideraciones políticas que podrían representar un obstáculo a esta implantación. Por lo que, de no considerarse esta transición como alternativa, estaremos haciendo recomendaciones para mejorar el actual sistema de IVU.
- b. Idealmente se debería reformar el sistema contributivo de manera tal que resulte en una mayor proporción de la aportación contributiva del impuesto al consumo y por ende una reducción al componente del impuesto al ingreso. Esta recomendación es consistente con el objetivo que persigue la Orden Ejecutiva de incentivar la productividad. Esto no implica que el impuesto al ingreso deba eliminarse. Pues, según señalado, este añade al sistema un elemento de progresividad deseada lo que a su vez redundante en una mayor equidad. Es importante señalar que, de considerarse una ampliación del impuesto al consumo consistente con lo expresado, se debe proteger a la clase pobre y la clase trabajadora de Puerto Rico de manera que su carga contributiva total no se vea adversamente afectada.

- c. Simplificar el sistema. Se debe mirar el sistema actual de IVU/IVA/Arbitrios/Licencias para consolidar imposiciones y reducir la carga en los comercios. Se debe también consolidar los umbrales aplicables a estos impuestos.
- d. Eliminar el IVU entre comerciantes (B2B). Este impuesto es una carga adicional a hacer negocios en Puerto Rico. El mismo empobrece las transacciones entre comercios. Aunque en pasadas administraciones se ha eliminado gran parte del mismo al reducir los comerciantes que deben cobrarlo, no es suficiente. De no eliminarse el B2B en su totalidad, se debería uniformar y aumentar el umbral de las exenciones en servicio pues existen diferentes umbrales para negocio pequeño, servicios profesionales designados y servicios entre comerciantes.
- e. Diseñar un sistema de crédito en ventas de inventario y otros insumos.
- f. Extender la vigencia de los certificados de Revendedor y Revendedor Elegible a tres años, similar a como se aprueban otros certificados (ej., manufacturero).
- g. Se sugiere que Puerto Rico se convierta en un estado miembro del “Streamlined Sales Tax Project”. Dicho acuerdo fue enmendado en el 2005 para incluir a Puerto Rico en la definición de Estado restando solo la voluntad de suscribirlo. Al hacerlo, habrá que adoptar los principios de simplificación del “Streamlined Sales Tax Project”. Estos son principios de simplificación requeridos para armonizar con lo establecido en el caso de Wayfair. Entre otras cosas, el cumplimiento con estos principios requeriría el manejo centralizado del cobro del IVU en una sola radicación al Departamento de Hacienda. La implantación implicaría: a. Administración estatal de los cobros b. Uniformidad en bases estatales y municipales c. Uniformidad en definiciones d. Sistema central electrónico de registro e. Simplificación de tasas. f. Reglas de fuente uniformes. g. Administración simplificada de planillas, exenciones y depósitos. h. Aclarar tratamiento de la situación municipal – nótese que el reclamo de consolidación de la radicación de planillas del IVU y manejo de exenciones para reventa/créditos entre Hacienda y los municipios es una solicitud que se hace se adopte o no el sistema de “Streamlined Sales Tax”. Esta uniformidad puede reducir hasta 78 planillas separadas por mes por contribuyente, reducir costos de manejo de certificados de exención y uniformar el manejo de información para fiscalización. Además, se recomienda que el IVU municipal relacionado a las ventas realizadas por (o a través de) un facilitador de mercado lo cobre el gobierno central y lo remita a los municipios basado en las guías o “best practices” de la experiencia en los Estados Unidos.
- h. La mayoría del grupo estuvo de acuerdo en evaluar una potencial reducción en el impuesto sobre la venta de los alimentos preparados. Sin embargo, la Asociación de Economistas se reserva una opinión al respecto hasta tanto se determine el efecto económico y fiscal que tuvo la Ley 257-2018.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Imposición de una sobretasa en transacciones en efectivo y una reducción a la sobretasa de IVU en transacciones que no sean en efectivo.
 - i. Se están evaluando diferentes escenarios y se espera incluir una recomendación como parte del Informe Final.
- b. Facilitadores de Mercado. Se debe enmendar la definición actual para incluir los servicios de venta de boletos de admisión.
- c. Incluir los “Productos Digitales Específicos” como una nueva “Partida Tributable”.
- d. Integración de la Corporación de Financiamiento Municipal (“COFIM”) en el sistema SURI, facilitando la radicación de la Planilla Mensual de IVU y el correspondiente pago del IVU Municipal para todos los comerciantes que hacen negocios en los 73 municipios que son parte de COFIM.
- e. Cualquier cambio relacionado al IVU requerirá evaluación por parte de AAFAP para asegurar cumplimiento con el plan de ajuste del Gobierno Central, su impacto en los CVIs y cualquier implicación con COFINA. Cambios en bases o en tasas deben ser evaluadas detenidamente para acordar un sustituto que funcione para todas las partes, incluyendo los acreedores.

3. Otras Recomendaciones Recibidas

- a. Federación de alcaldes
 - i. Para que se logre una mejor captación en el IVU recomendamos que se formalice un acuerdo colaborativo con el Departamento de Hacienda de esta manera tanto los municipios como el Gobierno estatal lograrán identificar el comerciante evasor y obtener mayores recaudos.

B. Arbitrios

Luego de la introducción del IVU en 2006, los arbitrios en Puerto Rico se mantuvieron únicamente sobre ciertos artículos tales como: azúcar, productos de PVC, cigarrillos, embarcaciones y vehículos de motor, entre otros. Los arbitrios se pagan al momento de introducir el producto a la isla, ya sea mediante importación o creación (manufactura).

Aunque lo usual es que, si un artículo sujeto a arbitrios no esté sujeto a IVU, algunos están sujetos a ambos, como por ejemplo los cigarrillos.

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Vehículos de Motor. Se ha identificado que la estructura actual de este arbitrio no es la mejor en términos de eficiencia. Existen varias razones que se han comentado públicamente para reexaminar y modificar la imposición de este. Entre ellas: reducir las tasas, simplificar el sistema, atender las problemáticas que surgen por el uso de precio sugerido de venta como base del impuesto y facilitar el mecanismo de cumplimiento. En la mayor parte de las naciones del mundo el mecanismo utilizado para tributar vehículos es un impuesto de valor añadido de tasa fija. En los Estados Unidos estos se tributan a través del impuesto sobre la venta. Como sabemos, en el caso de Puerto Rico es una tasa variable de acuerdo al precio sugerido de venta. Por otro lado, actualmente los vehículos eléctricos están exentos de este arbitrio. Ha habido expresiones públicas cuestionando esta exención particularmente en la medida en que aplica a vehículos de costo accesible de la misma manera que aplica a vehículos lujosos. Independientemente, se debe examinar la política pública sobre esta exención para determinar si al día de hoy la misma debe sostenerse.
- b. Embarcaciones. El grupo propone que se evalúe la política pública a estos efectos y se determine si ese límite se debe sostener pues subsidia la adquisición de embarcaciones de extremo lujo. Sin embargo, antes de hacer una determinación a estos efectos, es importante examinar los impactos económicos que podrían resultar ante cualquier cambio.
- c. Productos Plásticos. Como parte de este ejercicio de reformar el sistema contributivo se debe evaluar la permanencia de este arbitrio y otros similares luego de un análisis fiscal y económico.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Se evalúa establecer una tasa fija a vehículos de motor.
 - i. Se debe analizar la base contributiva a utilizarse y la tasa.
 - ii. Preliminarmente, si se utilizara la tasa de 10.5%, el costo rondaría en los \$166MM.
 - iii. Existe una ventaja de fiscalización en la medida en que más productos paguen IVU. Una recomendación que realiza el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) es imponer el IVU a la venta de automóviles y ajustar los arbitrios como una sobretasa para que el cambio neto en los impuestos pagados sea cerca de cero.
- b. La exención a los arbitrios para los automóviles eléctricos ascendió a un gasto fiscal de \$14 millones en el 2018. Al presente, el gasto fiscal debe ser mucho más. La exención va a existir hasta que los autos eléctricos representen el 10% del mercado. Los beneficiados por esta exención tienden a ser hogares de ingresos relativamente altos. La recomendación es fijar un tope al valor del automóvil eléctrico que estaría sujeto a la

- exención. (precio debe ser determinado por un análisis del mercado, pero debe buscar beneficiar al que sin la exención no pudiera hacer la compra).
- c. Productos PVC. Se debe eliminar el arbitrio en estos productos que provienen de fuera de Puerto Rico.
 - i. Se está modelando el posible costo de este cambio.
 - d. Entidades Exentas. Se recomienda revisar el mecanismo de reembolso de arbitrios para estas entidades.
 - e. Evaluar cuales exenciones se deben modificar o eliminar por desuso, abusos o cambio de política pública.
 - f. Embarcaciones: En Puerto Rico se les impone a las embarcaciones un arbitrio de 7% sobre el precio de venta. El arbitrio se impone sobre el precio sugerido de venta al consumidor, y el máximo arbitrio a ser impuesto por embarcación es de un tope de \$10,000. Es decir, si un consumidor compra un bote por \$142,857 termina pagando el tope de \$10,000. Por lo que, el arbitrio no hace distinción si la embarcación tiene un valor de \$143,000 o de \$1,000,000. Se recomienda dos posibles opciones:
 - i. Ajustar el límite máximo de impuesto a \$70,000 y mantener el arbitrio regular de 7%.
 - ii. Eliminar el arbitrio de embarcaciones y estructurar el sistema para cobrar el impuesto de venta de uso del 11.5% con un límite de \$70,000, eximiendo del gravamen a las personas con licencia de pescador comercial.
 - iii. Se está modelando los recaudos adicionales de estas opciones.

C. Licencias y Permisos

Ciertas actividades en Puerto Rico requieren la emisión de una licencia. Ejemplos de actividades que requieren licencias en Puerto Rico: la venta, al por mayor o al detal, de bebidas alcohólicas; la posesión y/u operación de máquinas de entretenimiento para adultos o velloneras. Los contribuyentes deben renovar las mismas anualmente, a menos que paguen una prima por renovar las licencias por 2 años.

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Que se evalúe la eficacia del Departamento de Hacienda en el manejo de estas licencias y la necesidad de cada una a la luz de desarrollos modernos y los sistemas de la Oficina de Gerencia de Permisos.
- b. Que se simplifique el proceso de obtención y renovación de licencias mediante la mecanización o digitalización.

- c. Que se analice la necesidad de la renovación anual de licencias con el propósito de extender la vigencia de las mismas de manera que el proceso no sea anual o requiera de trámites mínimos para renovación

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Comunicación digital entre Hacienda y el Single Business Portal es recomendada para facilitar los negocios en Puerto Rico.

V. INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS

A. Transición de la Ley 154

Según discutido en la Parte II de este Informe Preliminar, los recaudos ingresados al fisco bajo la Ley 154, representan una porción sustancial –aproximadamente dieciocho por ciento (18%)– de la base contributiva que ingresa al Fondo General. Adicionalmente, las empresas bajo el régimen de la Ley 154 son un componente clave de la base de empleo de Puerto Rico.

Tomando en consideración las propuestas legislativas aun siendo consideradas a nivel federal, el Gobierno de Puerto Rico ha continuado conversaciones con el Tesoro Federal y las entidades sujetas al régimen de la Ley 154 con la expresa intención de lograr la sustitución de dicho régimen de un arbitrio pagado por las afiliadas compradoras a una contribución sobre ingresos de las operaciones en Puerto Rico de manera que los recaudos al Fondo General no se vean afectadas, pero que, a su vez, no tenga repercusiones adversas basado en reglamentación federal.

1. Recomendaciones del Sector Público

- a. Se recomienda una transición de las entidades bajo la Ley 154 a un régimen de contribución sobre ingreso tradicional.
- b. Dicha transición se dará a nivel de la entidad local que actualmente tiene operaciones en Puerto Rico con decreto de exención contributiva bajo alguna ley de incentivo (eg., la Ley Núm. 135-1998, la Ley Núm. 73-2008 o bajo la Ley Núm. 60-2017, según enmendadas, respectivamente).
 - i. Se recomienda establecer una tasa fija de 10.5% aplicable a las entidades sujetas al régimen. Dicha tasa será aumentada a 15% de surgir ciertos cambios a nivel federal, o jurisdicción foránea a base de los lineamientos de la OECD, que establezcan una tasa mínima global que incida sobre el ingreso de desarrollo industrial (“IDI”) bajo el decreto de una entidad exenta.
- c. Se recomienda establecer un sistema de niveles (tiers) que provean exenciones al IDI sujeto a la tasa contributiva aplicable (ya sea, 10.5% o 15%).

- i. El sistema de niveles que daría derecho a reclamar tales exenciones se debe basar mayormente en la cantidad de empleos y el IDI para estimular que las empresas incrementen sus niveles de producción y empleo.
 - ii. Lo niveles deberán ser diseñado de manera que sus parámetros sean objetivos y puedan ser alcanzados por cada entidad exenta año tras año; de esta manera, el decreto que será emitido en su día a cada entidad, no fijaría una tasa o nivel permanente, sino que el sistema de niveles será uno dinámico y cambiante a través de la vigencia del decreto.
- d. Se recomienda la imposición de una tasa fija aplicable a regalías de 15%.
- i. Dependiendo del nivel, dicha tasa podría tener una exención de hasta 50%.
- e. Se recomienda la inclusión de un crédito por empleo sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos de empleo y el IDI.

B. Código de Incentivos

La Ley 60-2019, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico, codificó en una ley la mayoría de los incentivos contributivos. La misma cubre incentivos a:

- Individuos. Incluye los incentivos a Individuos Residentes Inversionistas; Médicos Cualificados; Investigadores y Científicos, entre otros.
- Exportación de Servicios
- Centros Financieros Internacionales, Aseguradoras Internacionales y Fondos de Capital Privado
- Turismo
- Manufactura
- Infraestructura
- Energía Verde
- Agricultura
- Industria Fílmica
- Jóvenes Empresarios

La Ley 60-2019 intentó uniformar los incentivos ofrecidos a estas entidades. No obstante, también requirió varias actividades que obtuvieran un decreto para recibir los incentivos, cuando anteriormente no lo necesitaban.

En la mayoría de los casos, los incentivos otorgados bajo la Ley 60-2019 son:

- Contribución sobre Ingresos a una tasa Fija de 4%
- 0% en dividendos de la Entidad Elegible
- 75% de descuento en la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble
- 50% de descuento en la patente municipal
- 75% de descuento en arbitrios de construcción

1. Recomendaciones Sector Privado

- a. Se deben evaluar los incentivos que deben ser modificados o discontinuados. Esto dependerá de la política pública.
- b. Poner en vigor el proceso expedito para aprobación de decretos creados en la Ley 60. La Ley 60 permite que ciertos profesionales certifiquen el cumplimiento con los requisitos para que se otorgue un decreto. De presentar dicha certificación, los términos para que se otorgue el mismo se reducen considerablemente, pues ya un profesional pasó un juicio preliminar sobre la solicitud.
 - i. Recomendamos la puesta en vigor de estas iniciativas inmediatamente mediante carta circular, el establecimiento del registro de profesionales designados u otro modo y la publicación de los formatos estandarizados. Además, recomendamos que las disposiciones relacionadas al Trámite Ordinario sean ampliadas para que cubran la tramitación de enmiendas a decretos aún vigentes bajo leyes que anteceden al Código de Incentivos.
- c. Designar ciertas actividades a incentivarse sin la necesidad de decretos. La Ley 60 cambió varios incentivos que anteriormente se otorgaban en virtud de leyes especiales para obligar a estos sectores a solicitar un decreto ante el DDEC. Por ejemplo: agricultores, zona histórica y científicos. Esto ha ayudado al retraso en la otorgación de decretos y ha hecho más complejo el proceso de conseguir los incentivos.
 - i. Se propone que ciertos sectores se elimine el decreto o se haga voluntario. De esta forma, estos sectores podrían optar por las tasas preferenciales sin pasar por el costo de obtener el decreto. Este concepto de incentivos sin decreto pudiera ampliarse para cubrir ciertas otras actividades que históricamente han requerido un decreto. Por ejemplo, se puede identificar un tamaño o nivel de operación que no requiera que el negocio pase por el proceso de solicitud y aprobación de un decreto, ya sea a base de volumen de ventas, cantidad de empleos o factores que propendan a establecer que el (Return on Investment) ROI de la actividad no exceda determinada métrica. Estos negocios, en lugar de solicitar un decreto pudiesen acreditar la naturaleza de su actividad con el Departamento de Hacienda y quedar sujetos a tributación a la tasa preferencial determinada.
- d. Fomentar el encadenamiento de empresas locales. El encadenamiento de empresas con operaciones de gran escala con empresas de menor escala (muchas veces de capital local) debe fomentarse. Se recomienda un estudio de los patrones de compras locales actuales midiendo la efectividad y utilidad del crédito contributivo por compras locales y las disposiciones relacionadas a los “principios rectores” insertados a leyes como la Ley 73-2008 por la Ley 187-2015.

- e. Agilización del proceso de aprobación de decreto. Recomendamos incorporar medidas para asegurar respetar los términos de revisión y endoso estatutarios para las agencias. Esto puede incluir aprobación por falta de respuesta en la mayoría de los casos.
- f. Modificar los criterios de revocación permisible y mandatoria en el Código de Incentivos de forma tal que se puedan preestablecer reducciones a beneficios por incumplimiento a niveles que sean de aplicación práctica.
- g. Créditos “R&D” – El volumen de casos es alto y a veces se extiende a más de un año contributivo, complicando el trámite. Debe contemplarse el sistema de forma tal que un solicitante no tenga que cualificar la misma actividad todos los años o que pueda tomar el crédito en su planilla, aunque el proceso de certificación de Actividades y Gastos Elegibles de Investigación y Desarrollo (“R&D”) para el año en cuestión sea evaluado a posteriori con riesgo de recobro al negocio.
- h. Transparencia en la fórmula de determinación de fondos para la concesión de beneficios (“cash grants”). Se debe proveer en detalle cuales son los componentes para el computo del “ROI”; Igual que haya publicidad del balance de fondos disponibles en el FIE y los procesos de solicitud y aprobación de tales concesiones.
- i. Formalizar el proceso de presupuestario de los créditos contributivos de forma tal que consten claramente como gasto/inversión del gobierno en el presupuesto anual.
- j. Excluir la concesión de beneficios contributivos de Agricultura del proceso de la Oficina de Incentivos, ya que en la práctica hay un trámite combinado entre Agricultura y la OI. En el pasado se han tenido que extender certificaciones de agricultor bona fide por fallas en trámite.
- k. Aumentar de 35 a 39 la edad límite para ser elegibles para los incentivos para “Jóvenes Empresarios”. Se debe tomar en cuenta los retrasos por la pandemia.
- l. Individuos Residentes Inversionistas (antigua Ley 22). Se debe aclarar si los decretos son por individuo o por matrimonio. Señalamos también en cuanto a los cargos de informes anuales o solicitudes de decreto de personas inversionistas casadas, en la medida en que sean contribuyentes que rindan planillas de contribución sobre ingresos como casados, sean reducidos en un 50%, considerando el hecho de que las solicitudes o informes se realizan de manera individual por cada cónyuge. Asimismo, se debe exigir unos mínimos de inversión en compañías elegibles para poder acceder a los beneficios de la ley 60 para los inversionistas residentes, así como también establecer unas tasas mínimas para los distintos tipos de ingreso pasivos (intereses, dividendos, ganancias de capital).

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Se recomienda enfocar en las siguientes Actividades Prioritarias:

- i. Tecnología y desarrollo de software (derivadas)
 - ii. Exportación de Servicios
 - iii. Turismo
 - iv. Agricultura
 - v. Manufactura
- b. Se propone que, dependiendo del sector, se elimine la figura del decreto o que sea voluntario. Así pues, empresas en sectores como agricultura, manufactura y exportación de bienes y servicios podrían optar por las tasas preferenciales sin pasar por el costo de obtener un decreto. La seguridad a largo plazo que ofrece el decreto seguiría siendo factible a través del proceso del decreto.
- c. Los incentivos que están presentes en el código y que se establecieron a base de circunstancias históricas, se deben repensar y/o eliminar si estas circunstancias cambiaron. Ejemplo: Zonas Históricas y Energía Altamente Eficiente.
- d. La Ley de incentivos debe expirar en 10 años luego de su aprobación para forzar a periódicamente repensar el tema. Es decir, aplicar un “sunset provision” de 10 años. Por supuesto, antes de los 10 años, el Gobierno de Puerto Rico aprobará una nueva Ley de Incentivos adaptada a los tiempos de una década diferente.
- e. Uso de las tasas alternas para servicios profesionales como mecanismo de incentivo a individuos en vez de decretos y reglas específicas, con el fin de simplificación.
- f. Todo programa dentro del código que asigne un presupuesto a través del Fondo General o un crédito contributivo, debe limitarse y/o eliminarse.
- g. Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019
 - i. Eliminar el Subcapítulo A del Capítulo 1 del Subtítulo B. El mismo es una repetición de cada capítulo por sector contenido ya en el Subtítulo. Es decir, se vuelven a mencionar todos los beneficios contributivos que ya fueron ampliamente discutidos en cada capítulo.
 - ii. Individuo Residente Inversionista. Al presente dicho beneficio contributivo exime el 100% de todo ingreso pasivo a individuos que no vivieron en Puerto Rico del 2006 al 2012. Hoy día este programa no diferencia a quien invierte del que invierte y aporta más a la economía. Este incentivo se debe abrir a los puertorriqueños.
 - iii. Profesional de Difícil Reclutamiento. Se propone aplicar a los profesionales de difícil reclutamiento las mismas reglas de tasas alternas que le aplican a los individuos trabajando por servicios profesionales. El DDEC no estaría emitiendo un decreto de exención sino una certificación que permite al individuo estar sujeto a las leyes contributivas de servicios profesionales vigentes al momento de tributar. Por lo tanto, tributaría sobre el ingreso bruto, sin deducciones. Las tasas alternas son sumamente atractivas comparadas con las tasas contributivas en los

- EE.UU. El profesional no debe contar con participación de más de 5% en el Negocio Exento.
- iv. Investigadores o Científicos. Como para los profesionales de difícil reclutamiento, se estaría emitiendo una certificación de que puede utilizar las reglas alternas de contribución de servicios profesionales, no un decreto de exención con validez de varios años. Además, se propone crear un fondo de “cash grants” para investigaciones académicas.
 - v. Médico Cualificado. Estos incentivos se crearon en el momento en que Puerto Rico tuvo una fuga de profesionales a los Estados Unidos y una forma de retenerlos en parte fue este incentivo. Los incentivos deben estar enfocados en retener subespecialistas que según entienda el Secretario de Salud son imprescindibles para el sistema de salud de Puerto Rico. El resto de los beneficios contributivos deben ser eliminados. Los médicos trabajando por su cuenta ya tienen derecho a los beneficios contributivos de tributación alterna de servicios profesionales. Además, se debe considerar hacer para médicos jóvenes solamente, es decir poner un límite de edad, para así incentivar al médico joven a volver y/o a quedarse.
 - vi. Programa para Personas de Edad Avanzada. Este programa provee ayuda a la población envejeciente a educarse y a capacitarse para que puedan incorporarse a la fuerza laboral y/o convertirse en empresarios. Este programa no ha tenido el impacto que se esperaba por lo que se recomienda eliminar del Código de Incentivos.
 - vii. Cuenta Mi Futuro: Este programa es un fideicomiso que el Gobierno de Puerto Rico le otorga un beneficio económico a los estudiantes del sistema público. El cual consiste en una aportación inicial de mil dólares a una cuenta. Este programa nunca se llegó a implantar por lo que se recomienda eliminar del Código de Incentivos.
 - viii. Programa de Repago de Préstamos Estudiantiles a Médicos o Dentistas, Veterinarios y Científicos Investigadores con Grados Doctorales Intensivos en Investigación en el Área de la Salud: Este programa está sujeto a la disponibilidad de fondos y va dirigido a subvencionar la deuda estudiantil de médicos, dentistas, veterinarios, entre otros. Este programa no se puso en vigencia, además de que algunos médicos pueden estar recibiendo la ayuda a través de otros incentivos, por lo que se recomienda eliminar del Código de Incentivos.
 - ix. Programas para Jóvenes, Internados Estudiantiles, Empresarismo y Primeras Experiencias de Empleo para Jóvenes: El programa promueve internados y primeras experiencias de empleos para jóvenes, así como iniciativas que promuevan la creación de microempresas, entre otros. Se recomienda eliminar el programa del Código de Incentivos.
 - x. Promotor Cualificado: Es aquel que provee servicios de promoción a un nuevo negocio en Puerto Rico. La persona puede cualificar a la tasa alterna de servicios profesionales. Se recomienda la eliminación del programa del Código de Incentivos.

- xi. Turismo: Se recomienda estandarizar el crédito contributivo a un 30% de la inversión turística elegible. La mayoría de los créditos que concede el DDEC es del 30% no del 40%.
- xii. Zona histórica: Al presente este incentivo beneficia más a áreas pudientes que zonas desfavorecidas económicamente. El programa de Zonas de Oportunidad de los EEUU estableció una demarcación de 20% de hogares bajo el nivel de pobreza comparado con un promedio de 13.4% para todo el país. Los beneficios de Zonas Históricas en Puerto Rico deben aplicar únicamente si la zona tiene un nivel de pobreza superior al 50%, el cual sería mayor al promedio de la Isla de 44%.
- xiii. Energía Verde y energía altamente eficiente: Estos incentivos se crearon en momentos en que la energía renovable no podía competir con los combustibles fósiles. Hoy día la situación es muy diferente. Se debe establecer un “sunset provision” de cinco años o cuando la energía renovable de Puerto Rico alcance un 25% del total de generación, lo que ocurra primero.
- xiv. Industrias Creativas: Estas industrias reciben beneficios como exportación de bienes y servicios. Además, tienen acceso a las tasas alternas aplicables a servicios profesionales. Se recomienda que se eliminen los beneficios contributivos específicos de industrias creativas y que las empresas creativas se beneficien de las partidas correspondientes a empresas de exportación de servicios y/o servicios profesionales.
- xv. Industrias Fílmicas: Puerto Rico debe ser más conservador a la hora de otorgar créditos contributivos, particularmente en los casos en que se ha determinado que el crédito tiene un retorno al fisco negativo como es el caso de industrias fílmicas. Se recomienda eliminar el crédito de 15% de las cantidades certificadas a gastos de producción de Puerto Rico.
- xvi. Programa de Incubadoras de Negocio. Bajo este programa el DDEC fomenta el comienzo de nuevos negocios o acelerar el crecimiento de empresas. Se recomienda la eliminación de este programa del Código de Incentivos ya que se otorgan beneficios contributivos para diferentes negocios y, por lo tanto, resulta redundante.
- xvii. Programa de Subsidio Salarial a los Trabajadores Agrícolas: Se recomienda eliminar este programa del Código de Incentivos y que sea el Departamento de Agricultura y el Gobierno de Puerto Rico que maneje el programa.
- xviii. Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas: Este programa le otorga un bono anual de aproximadamente ciento sesenta y cinco dólares o del cuatro por ciento del ingreso anual al trabajador agrícola siempre y cuando el Fondo General tenga el presupuesto. Se recomienda eliminar dicho programa ya que el presupuesto sale del Fondo General y no del Fondo de Incentivo Económico (FIE).
- xix. Crédito Contributivo para Compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico. Eliminar la obtención de Certificado Acreditativo del DDEC como requisito para reclamar el Crédito. Establecer que el Crédito no puede resultar en que la tasa efectiva del Negocio Exento sea menor a la tasa preferente aplicable a la actividad elegible.

- xx. Crédito Investigación y Desarrollo. Se debe buscar utilizar este crédito para fomentar mayor colaboración con las universidades en temas de investigación y desarrollo. Esto pudiera ser añadir un 5% para toda aquella investigación que tenga colaboración con alguna universidad de Puerto Rico.
- xxi. Zonas de Oportunidad. El programa de Zonas de Oportunidad de los EEUU estableció un requisito de elegibilidad para la zona de 20% de hogares bajo el nivel de pobreza comparado con un promedio de 13.4% para todos los EE.UU. Los beneficios de Zonas de Oportunidad en Puerto Rico deben aplicar únicamente si la zona tiene un nivel de pobreza superior al 50%, el cual sería mayor al promedio de la Isla de 44%.
 - 1. Se recomienda eliminar la tasa de 18.5% de contribución sobre ingresos y que sea tasa regular.
 - 2. Asimismo, se debe eliminar la exención a la propiedad inmueble. de los municipios y que sea el municipio quien decida establecer la exención.
- h. Identificar herramientas dirigidas a las micro-empresas que pueden ser elegibles a tasas preferenciales basado en industria.
- i. Coordinar esfuerzos entre gobierno central y los municipios para la otorgación de los decretos.
- j. Una recomendación presentada por el Departamento de Hacienda, es la revisión de las tasas y requisitos bajo el Código de Incentivos que sean consistentes al sistema de niveles que está siendo evaluado bajo la transición de Ley 154 discutido anteriormente y el aumento a una tasa mínima a nivel global, pero tomando en consideración las características y factores determinantes dentro de las industrias contempladas bajo cada Capítulo del Código de Incentivos.
 - i. Se debe tomar en consideración los retornos de inversión (ROI) bajo cada sector e industria incentivada.

3. Recomendaciones de Otras Organizaciones

- a. Federación de alcaldes
 - i. Es necesario se revisen las leyes que establecen incentivos contributivos, particularmente, las disposiciones que afectan y menoscaban las contribuciones municipales. En función de que el gobierno central continúe otorgando incentivos a costa de las contribuciones municipales, sin que haya participación real de los municipios, se continuarán mermando los ingresos municipales y, por ende, el espacio o ventana de oportunidad para eliminar o reducir impuestos municipales actuales se retrasa o imposibilita. A estos fines, se debe legislar para que haya una participación directa y real de los municipios en la concesión de decretos contributivos

VI. IMPUESTOS MUNICIPALES

A. Patente Municipal

La Patente Municipal es un impuesto por el beneficio de hacer negocios en un municipio. El mismo se calcula a base del Volumen de Negocios, el cual es el Ingreso Bruto atribuible a la operación que se lleva a cabo en el municipio. La tasa contributiva es de 1.5% para Negocios Financieros y 0.5% para todo otro tipo de negocios. Lo pagado en este impuesto puede deducir como un gasto del negocio al determinar la contribución sobre ingresos del negocio.

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Es imperativo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto debe emitir reglamentación que uniforme y simplifique el tratamiento que los municipios dan al volumen de negocios. Los contribuyentes sujetos a la patente municipal reconocen este impuesto como un costo de hacer negocios y lo presupuestan debidamente. Para el negocio es transparente donde se paga el impuesto. Lo que sí es importante es que haya uniformidad en los procedimientos y certeza en el trato contributivo. Para los municipios debe ser transparente cómo se procesa el pago del tributo en la medida que retengan la capacidad de determinar las tasas aplicables a sus jurisdicciones y reciban oportunamente sus recaudos.
- b. Consolidar la radicación de la Declaración de Volumen de Negocios con la Planilla de Contribución sobre Ingresos. En esa planilla se desglosarían las responsabilidades contributivas municipales y la correspondiente a Hacienda. El contribuyente realizaría un solo pago que Hacienda procesaría con la porción atribuible a cada municipio siendo transferida inmediata y directamente al municipio correspondiente. La prórroga o declaración de la patente municipal se radicaría electrónicamente a través de SURI o un sistema digital municipal integrado. Este formulario sería esencialmente un anejo de la planilla de contribución sobre ingresos. Se adoptarían las fechas de vencimiento de la planilla de contribución sobre ingresos para todos los municipios. A manera de ejemplo esto ocurre en Estados Unidos con respecto a las planillas de contribución sobre ingresos estatales. La definición de “volumen de negocios” se establecería con referencia a la definición de “ingreso bruto” según el Código de Rentas Internas sujeto a ajustes y exenciones necesarios para que la base sea lo más similar posible a la base de patente actual. Los procesos administrativos quedarían uniformados con los procesos del Código de Rentas Internas. Similar a lo que ocurre en el caso del IVU con los municipios y en el caso de contribución sobre la propiedad entre el CRIM y los municipios, mediante acuerdos, los municipios podrán retener capacidad de fiscalización del impuesto y continuarán recibiendo información sobre el recaudo sin necesidad de convertir de ingreso bruto a volumen de negocios. Ver Sección 6051.13 del Código de Rentas Internas.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Se recomienda centralizar en el gobierno el trámite de registro de la patente municipal, la Declaración Anual de Volumen de Negocio y el procesamiento de pagos. Como parte de la centralización se deberá de establecer un fondo separado en donde ingresen los recaudos municipales y dichos ingresos deberán a su vez ser remitidos de forma inmediata a los municipios.
 - i. Facilitando el cumplimiento de los negocios con la patente municipal, reduciendo costos de cumplimiento y mejorando la fiscalización de los impuestos municipales.

3. Recomendaciones de Otras Organizaciones

- a. Federación de alcaldes
 - i. Que los municipios divulguen de manera clara toda información y los requerimientos que deben presentar los contribuyentes para solicitar o renovar una patente, a través del uso de mecanismos que sean accesibles a los contribuyentes para que estén informados y facilitarle el proceso a la hora de entregar o complementar información. A manera de ejemplo los Municipios compulsoriamente deban incluir en su página de Internet de su municipio y ante la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a OGP copia de la Ordenanza sobre Patentes Municipales vigentes para que sea accesible a toda la ciudadanía.
 - ii. Que se consolide en un portal unificado el procesamiento de declaraciones de volumen de negocio, radicación y pago, pero que sea administrado por un ente municipal como lo podrían ser el CRIM o cualquier otra entidad puramente municipal, compuesta y administrada por los alcaldes totalmente separado de las cuentas del Gobierno Central. De esta forma se simplifica el trate en favor de los contribuyentes. Además, le ahorra tiempo y simplifica el proceso.

B. Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble

La contribución municipal sobre la propiedad mueble tiene varios componentes, siendo los principales:

- El impuesto sobre inventarios. El mismo se calcula basado en un promedio mensual del inventario del comerciante.
- El impuesto sobre maquinaria, mobiliario y equipo. Se calcula utilizando el valor de dichos activos al 1 de enero de cada año. Dicho valor nunca podrá reducirse a menos de un valor mínimo residual.

Ambos componentes tienen la misma estructura de tasas tributarias: (A) 1.03% sobre la base que se transfiere al gobierno central para el Fondo de Redención de la Deuda Pública; (B) la tasa básica que imponga el municipio, usualmente todos los municipios gravan la tasa máxima permitida por ley, pero pueden ocurrir algunas variaciones; (C) el CAE, esto es, la sobretasa que impone cada municipio para financiar el pago de la deuda pública municipal emitida; y (D) el descuento de 0.20%

Por otro lado, la contribución municipal sobre la propiedad inmueble se impone sobre toda propiedad inmueble en el municipio. Las propiedades utilizadas como residencia principal de un individuo tienen derecho a una exención de \$15,000 a términos de costos de reemplazo para el año 1957, última tasación científica realizada.

1. Recomendaciones Sector Privado

- a. Eliminar el impuesto al inventario. Por los pasados años se ha abogado por la eliminación del impuesto sobre los inventarios pues afecta la disponibilidad de bienes en la cadena de suministros. Sin embargo, se reconoce la necesidad que tienen los municipios de los recaudos que produce este impuesto, especialmente considerando la reducción que ha habido con respecto a las asignaciones del gobierno central a estos. Esta ha sido la posición del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) reiteradamente. Sin embargo, el CRIM ha declarado su apertura a identificar otras metodologías de cómo calcular el mismo en sustitución a cómo se tributa actualmente. Esto tiende a sintetizar el problema en uno de la necesidad municipal de aproximadamente unos \$200 millones (según se ha reseñado en la prensa) en recaudo municipal por medio de un impuesto ineficiente. El Sub-Grupo Asesor del sector privado entiende que no es cuestión de modificar la manera en que se impone el tributo, sino que se elimine el mismo y que se pongan en práctica medidas que subsanarían la merma de recaudos que vendría con la eliminación del impuesto al inventario.
- b. Iniciativas dirigidas a mejorar la eficiencia municipal podrían lograr ahorros potenciales de entre \$142.0 millones bajo un escenario conservador y \$474.4 millones bajo criterios de eficiencia administrativa más exigentes. Esto representa una reducción de apenas 3.6% de los gastos totales en el escenario más conservador y 12.0% en el más exigente. Estos ahorros no toman en cuenta ahorros directos que se generarían de darse un proceso de consolidación de municipios, lo que el estudio no recomienda.
- c. Revisar la base contributiva sujeta a contribución sobre la propiedad inmueble y las tasas aplicables. Identificamos que el sistema sería más eficiente si se actualizan los valores contributivos para que estén basados en la transacción de compraventa del inmueble (particularmente terrenos y edificaciones) y a base del costo de construcción de las mejoras.
- d. El ajuste en los valores contributivos requerirá que la tasa contributiva también sea reducida. Esto permitiría una tasación y cobro de una manera mucho más ágil que la presente. Como parte de este proceso se deberá revisar el valor de exoneración de la residencia principal para atemperarlo a los precios recientes. Se sugiere se estudie la posibilidad de que esta sea equivalente al tope de costo que permite FHA.
- e. Identificar las propiedades que no han sido tasadas. De acuerdo con el informe titulado Property Taxes en Puerto Rico: Assessment and Recommendations preparado en el 2019 por unos consultores del Tesoro Federal hay varias áreas que se pueden mejorar. El informe menciona, en la página 40, que el 17% de las propiedades inmuebles en Puerto

Rico están fuera del sistema, que la valoración está a un 40% de su valor tributable correcto y que la tasa de captación ronda el 52%. Esto ciertamente representa un área de oportunidad. Luego de introducir las enmiendas correspondientes, el sistema de tributación se basaría entonces en información disponible en el Registro de la Propiedad¹ para determinar el valor contributivo. En el año de transición, se recomienda permitir a todos aquellos contribuyentes que adquirieron propiedades a un precio mayor del valor en el mercado actual que puedan solicitar un ajuste al valor contributivo sometiendo un informe formal de tasación. Esto permitirá que toda propiedad cuyo valor actual es más bajo que su costo original, sea ajustada.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
 - i. Tasación Propiedad Inmueble. Se recomienda mantener el método actual de tasación y no cambiar a un método de valor en el mercado. Un cambio de método de tasación, a valor en el mercado daría mayor incertidumbre tanto a los municipios como a los contribuyentes. No obstante, se pudiera actualizar la valoración de costo de reemplazo a años más recientes (1980, 1990, 2000, 2020, etc.).
 - ii. Mantener y firmar acuerdos interagenciales con la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueducto y Alcantarillado, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, etc., con el propósito de robustecer nuestra base de datos en aras de identificar propiedades con cambios de uso, propiedades que disfrutaran de exoneraciones o exenciones contributivas indebidas y otros.
 - iii. Fortalecer el proyecto tecnológico bautizado como CRIM 360, con el propósito de identificar exoneraciones, exenciones contributivas indebidas, adiciones y mejoras a estructuras no tasadas, tasaciones de nueva construcción entre otros.
 - iv. Exenciones Contributivas Propiedad Mueble e Inmueble. Crear un grupo de trabajo con el Departamento de Hacienda, Departamento de Salud, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para fiscalizar el cumplimiento de los decretos otorgados.
 - v. Impuesto al Inventario. Este impuesto representa sobre \$200MM para los municipios (\$234MM en el año 2020). Sin embargo, de un total de 86,235 contribuyentes sujetos a dicho impuesto en el año 2020, 856 (cerca de un 1% del universo), representan 71% del inventario reportado y el 83% de toda la contribución. De esta cantidad, un 56% (\$109,883,442 en 2020) es pagado por 60 contribuyentes. Por lo antes mencionado, el CRIM está abierto a escuchar alternativas, siempre y cuando garanticen al menos \$234MM a los municipios. Por ejemplo, se pueden explorar la alternativa de tributar a base del costo de ventas (en vez del inventario promedio) y/o congelar la tributación a un año base.

- b. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio:
 - i. Se debe revisar el método de valorización de las propiedades para ajustarlo a la realidad. Esto pudiera significar mayores contribuciones para los individuos, pero esto se debe balancear con tasas más bajas y/o con una baja a los impuestos sobre ingresos a los individuos. Es importante reconocer que la literatura económica favorece el impuesto a la propiedad sobre el impuesto sobre ingreso.
 - ii. El impuesto a la propiedad mueble no incentiva la inversión y, como tal, se recomienda debe ser eliminado. En general, se propone exención total a la propiedad mueble con excepción de las zonas de oportunidad que otorgaría una exención de un 25%.
 - iii. El impuesto a la propiedad inmueble debe sustituir la reducción de ingresos a los municipios por la eliminación del impuesto a la propiedad mueble. La literatura económica favorece el impuesto a la propiedad inmueble por sobre el de la propiedad mueble. Limitar las exenciones a la propiedad inmueble para que sean responsabilidad de los gobiernos municipales si optan por otorgar incentivos; en general, aplicar tasa ordinaria a la propiedad inmueble con discreción a nivel municipal.

3. Recomendaciones de Otras Organizaciones

- a. Federación de Alcaldes
 - i. Recomendaciones de la Junta de Supervisión Fiscal. La JSF a base de un estudio exhaustivo que realizó con relación a las exenciones y exoneraciones en la contribución de la propiedad encontró que las mismas no eran favorable para los municipios de Puerto Rico. Por tal razón, recomendó realizar un examen de todas las exoneraciones impuestas; derogar legislación que autoriza las exenciones y adoptar guías de políticas formales y regulaciones especificando las circunstancias en la que se conceda la exención.
 - ii. Propiedad Mueble. Recomendamos que se debe revisar lo relativo al impuesto al inventario y propiedad de cualquier fabricante, comerciante o negociante que consista en existencias de mercancías u otros efectos para venta, con el fin de considerar que se realice el pago una sola vez; en particular, al momento de la venta de los bienes en inventario tributándose sobre el costo de lo vendido y aplicando algún factor que haya sido modelado y sustituya la recaudación actual. Esto sería un alivio para los comerciantes ya solo pagarían una sola vez por el inventario o mercancía que esté almacenada y podrán almacenar en Puerto Rico todo el inventario que deseen sin la carga fiscal.
 - iii. Propiedad Inmueble. La contribución sobre la propiedad inmueble es la fuente principal de ingresos de los municipios, por lo cual, recomendamos que todo cambio que se realice en dicha contribución se debe considerar el efecto que tendría la merma de ingresos a las finanzas municipales.

- iv. Recomendamos que se mantenga el método de tasación que actualmente está vigente, ya que los mecanismos establecidos están conforme con aumentar los recaudos municipales y mejorar los servicios que brindan los municipios.
- v. Recomendamos que se le debe otorgar al CRIM que culmine el estudio que está llevando a cabo para que finalmente podamos establecer si se debe actualizar la fecha de valoración de las propiedades (cual data de 1957), bajo el método actual y considerar fechas más actuales, o en la alternativa, una fecha no menor al año 2000 o si en efecto fuese más recomendable otro sistema valorativo el cual está siendo analizado por el CRIM.
- vi. Recomendamos que el CRIM en coordinación con los municipios continúe con el plan de trabajo para asignar un tipo de catastro especial a las propiedades así identificadas y no tasadas y que se adjudique un valor de tasación preliminar a dichas propiedades. Este trabajo está siendo desarrollado actualmente por el CRIM.

C. Arbitrios de Construcción

El Código Municipal faculta a los municipios a imponer contribuciones, derechos, licencias y otros cargos, de los cuales se encuentra el arbitrio de construcción. La obligación de pagar el arbitrio de construcción nace, en términos generales, cuando concurren las siguientes circunstancias: (1) que se trate de una obra de construcción; (2) que esté dentro de los límites territoriales del municipio; y (3) que la realice una persona natural o jurídica privada, o una persona natural o jurídica privada contratada por una agencia o dependencia del Gobierno Central, municipal o federal.

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Se debe establecer:
 - i. Una definición e interpretación de la base contributiva del impuesto que sea aplicable a todos los municipios. Actualmente los municipios establecen su interpretación del monto sujeto al impuesto mediante ordenanza municipal.
 - ii. Un formulario estándar de Declaración de Actividad emitido por la OGP.
 - iii. Una tasa de arbitrios de construcción máxima o tope. Al presente, no existe tope o limitación alguna, sólo se establece que sean “tasas o tarifas razonables”. Art. 2.109(c) del Código Municipal.
 - iv. Condicionar la anotación del “gravamen preferente” en el Registro de la Propiedad sobre los bienes y derechos reales del dueño de la obra o la persona responsable de hacer el pago de arbitrios de construcción sólo cuando el municipio cumpla con notificar la deficiencia preliminar dentro del término de 15 días contados a partir de la Declaración de Actividad (Arts. 2.110(b) y 2.111 del Código Municipal).
 - v. Un término de prescripción (ej. 4 años) para el cobro de deficiencias de arbitrios a partir de la Declaración de Actividad. Al presente no existe término prescriptivo para este propósito.
 - vi. Definir como contribuyente al dueño de la obra. El contratista solo fungiría como agente pagador.

- vii. Ampliar el término de prescripción de seis meses (ej. tres años desde el pago o un año desde que termine la obra en casos de proyectos que se extiendan más tiempo) para reclamar reintegros de arbitrios de construcción pagados en exceso. Art. 2.109(c) del Código Municipal.
- viii. Enmendar el Código Municipal para que las disposiciones del Código de Rentas Internas rijan el proceso administrativo para la determinación e impugnación de deficiencias.
- ix. Crear oficina de apelaciones administrativas, separada de los municipios, con jurisdicción exclusiva unificada para atender las solicitudes de reconsideración de notificaciones preliminares de deficiencias de patentes y arbitrios de construcción.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Con el propósito de simplificar la forma en que se pagan impuestos y el ambiente de hacer negocio, se recomienda unificar y estandarizar el método en que se define y se cobran los arbitrios de construcción en todos los municipios.

3. Recomendaciones de Otras Organizaciones

- a. Federación de alcaldes
 - i. Recomendamos que los municipios deben divulgar en los medios sus ordenanzas de arbitrios o divulgar un resumen de los tipos contributivos aplicables. El Tributo sobre los arbitrios Municipales al estar basado en el costo de Construcción de los distintos desarrollos que se llevan en cada municipio en particular, debe mantenerse totalmente individualizado para cada municipio. Como parte de la Autonomía Municipal cada Municipio en sus ordenanzas pueden establecer tasas preferentes sobre ciertos desarrollos lo cual hace imposible establecer procesos centralizados sobre dicho tributo.
 - 1. Para propósitos de conocimiento sobre las disposiciones recogidas en las ordenanzas Municipales que fijan las condiciones sobre el arbitrio de Construcción se puede establecer por legislación o mediante un portal que requiera que todos los Municipios compulsoriamente deban incluir en su página de Internet de su municipio y ante la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a OGP copia de la Ordenanza sobre arbitrios Municipales vigentes para que sea accesible a toda la ciudadanía.
 - ii. Al igual que la Patente Municipal, que cuenta con un formulario o planilla (Modelo OCAM PA 01) donde el contribuyente declara el volumen de negocios, que la OGP, en consulta con los municipios cree y emita un formulario uniforme para todos los municipios sobre la Declaración de Actividad de Construcción, cual detalle por renglón y describa los costos totales de la obra a realizarse, de conformidad con los parámetros de tributación dispuestos en el Código Municipal. Este mecanismo beneficiará tanto al contribuyente como a los municipios, ya que facilita y ahorra tiempo a la hora de hacer las gestiones de

- presentar la actividad de construcción y será un formulario uniforme para todos los municipios.
- iii. La Federación de alcaldes no recomienda que se establezca una tasa de arbitrios de construcción máxima o tope, ya que la actividad de construcción limitaría la competitividad entre los municipios. Además, otro factor que afecta establecer topes contributivos son los decretos de exención o beneficios contributivos que bajo las distintas leyes aprobadas provoca la reducción y merma sustancial, en los ya limitados recursos de los municipios. Por tal razón, es menester mantener que los municipios establezcan sus propias tarifas para los arbitrios de construcción acorde con el gasto inherente que tengan, como medida que propendan aumentar los recursos económicos y de esta manera poder subsanar los ingresos operacionales dejados de recibir y como medida paliativa, justa y razonable.
 - iv. Prescripción. Recomendamos que se incorporen términos de prescripción similares a los de patente municipal, es decir, dentro de los cuatro (4) años después de que el dueño o contratista haya notificado el costo final del proyecto. Reiteramos que este periodo de prescripción debe transcurrir desde la fecha que el contribuyente notifique al municipio el cierre de la actividad de construcción. De esta manera se le brinda certeza a los constituyentes en cuanto al periodo de tiempo que el municipio cuenta para tasar y cobrar dicha contribución.
 - v. Reembolsos. En cuanto a la norma y procesos sobre Reembolsos de arbitrios de construcción, queremos recomendar que el termino de seis (6) meses para presentar la solicitud de reembolso sea uniforme para los casos de obras públicas, así como las privadas y que el referido termino comience a partir desde la fecha que concluya la obra. Además, este término de 6 meses debe aplicar también para la solicitud de crédito.

D. Otras Propuestas para los Municipios

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. a. Se debe promover que cada municipio tenga un portal electrónico y publique en el mismo: presupuesto, contratos, compras, subastas, ordenanzas municipales y legislación municipal vigente. Este portal podría construirse a través de SURI si este sistema tuviera dicha capacidad.
- b. Se debe crear un mecanismo ágil y de poco costo para dirimir las controversias contributivas entre municipios en el caso de disputas sobre la distribución de un impuesto entre diversos municipios. No se debe penalizar al comerciante con adiciones a la contribución cuando la única disputa es por discrepancias entre los municipios. Se debe establecer un mecanismo de arbitraje entre los municipios para evitar encarecer la gestión comercial a quien ya ha satisfecho su responsabilidad contributiva. Este debe ser un procedimiento vinculante, aunque este sujeto a algún tipo de revisión judicial por elección (tal como un certiorari o una revisión). Sin embargo, por razones de eficiencia, sugerimos que no sea una determinación apelable.

- c. Se debe uniformar mediante legislación las bases fundamentales para la otorgación de incentivos y beneficios municipales. Los municipios continuarían teniendo la autonomía fiscal de otorgar incentivos y beneficios, pero dentro de unos parámetros y criterios establecidos por ley. Al igual que con los incentivos otorgados por el gobierno central, se debe divulgar el nombre del beneficiario y los beneficios concedidos. Similarmente, se debe requerir a cada municipio que prepare un informe de gasto tributario siguiendo las bases del preparado por el Departamento de Hacienda.
- d. Es importante señalar que los cambios propuestos a los impuestos municipales (y a cualquier otro impuesto) no se pueden realizar aisladamente sin considerar su impacto en la redistribución de la carga contributiva de los negocios e individuos con relación a los demás impuestos. El sistema contributivo es eso, un conjunto de impuestos que deben estar integrados. Toda propuesta sobre algún impuesto en particular debe ser analizada en conjunto con los demás. Una vez se determine a cuáles propuestas se le dará curso estaremos en posición evaluarlas de forma integrada para hacer recomendaciones finales.

2. Recomendaciones de Otras Organizaciones

- a. Federación de alcaldes
 - i. Recomendamos que las normas establecidas para los impuestos municipales y su administración estén sujetas a los parámetros uniformes para el diseño de la organización fiscal de los municipios.
 - ii. Recomendamos que la oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la cual es el ente que vela por reglamentar y emitir directrices sobre los asuntos fiscales, administrativos y operacionales municipales aclare y someta normas uniformes para todos los municipios, con el fin de evitar que no haya uniformidad en los procesos contributivos.
 - iii. Recomendamos que se evalúe la viabilidad de consolidar en una Entidad Municipal, como podría ser el CRIM u otra entidad que sea municipal para que reciba las radicaciones de distintas contribuciones municipales que fueran viables integrar para simplificar la carga de cumplimiento a los contribuyentes. Esta medida deberá contar con la anuencia de las alcaldesas y los alcaldes. En la alternativa, que cada municipio implemente plataformas digitales uniformes que permitan a los contribuyentes radicar y pagar desde cualquier lugar sus contribuciones municipales tales como: patente municipal, arbitrio de construcción, impuestos, licencias, derechos, tasas y tarifas.
 - 1. Entendemos que este proceso debe ser bajo una Entidad Municipal, ya que no es adecuado y apropiado que se consolide bajo una Agencia del Gobierno Central, ya que los tributos deben manejarse de forma separada y evitar los sucesos ocurridos en el pasado que a su vez dieron paso a la Reforma Municipal del año 1991 cuando era el Estado quien

manejaba los tributos municipales lo que conllevó problemas y manejos en la distribución de los tributos municipales

- iv. Recomendamos que a través de la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a OGP se emitan comunicados estableciendo que las fechas de vencimiento de las radicaciones de las planillas correspondientes a las contribuciones municipales aplicables, (patente municipal, contribución sobre propiedad mueble, entre otras) sean uniformes.

En aras de simplificar al contribuyente cuando surja controversia contributiva entre municipios, recomendamos se considere la viabilidad de establecer un ente externo municipal, cual puede ser el CRÍM, para que dilucide mediante procesos no contenciosos, pero vinculantes a las partes y que durante el proceso no se impongan cargas económicas a los contribuyentes.

VII. FISCALIZACIÓN Y MEDIDAS CONTRA LA EVASIÓN CONTRIBUTIVA

A. Contribuciones Estatales

1. Recomendaciones del Sector Privado

Entendemos que para elaborar unas recomendaciones que recaigan directamente sobre las flaquezas, reales y percibidas, del sistema contributivo es medular tener una radiografía reciente del mismo. Los estudios sobre fiscalización y evasión disponibles al momento no contemplan el impacto que el uso de la tecnología, en particular SURI, ha tenido tanto en el comportamiento de los contribuyentes como en la habilidad del Departamento de Hacienda para detectar anomalías que provoquen o encaminen procesos ulteriores de fiscalización.

Aun así, tomando como base la experiencia práctica de los miembros del comité y los principios de sana política contributiva, hemos elaborado unos lineamientos y recomendaciones sobre fiscalización y ataque a la evasión. Estos están particularmente enfocados en los principios de conveniencia del pago, administración tributaria efectiva y simplicidad.

- a. Asignar mayores recursos al Departamento de Hacienda. Estos se utilizarían para mejorar las gestiones de cobro de aquellas deudas tasadas. Asimismo, se mejoraría el Negociado de Servicio al Contribuyente para depurar aquellas deudas y controversias ante el Departamento.
- b. Hacer mejor uso de los Estados Financieros. Se debe buscar que los Estados Financieros sometidos ante Hacienda sean interactivos. Por otro lado, se recomienda eliminar los *Agreed Upon Procedures* y la Información Suplementaria hoy requerida. Esto es una carga adicional a los contribuyentes sin que Hacienda obtenga información que pudiera obtener de otras fuentes, incluyendo su propio sistema.
- c. Todas las radicaciones deben ser inteligentes. Se debe eliminar toda radicación utilizando PDF o documentos en papel, ya que estos no pueden analizarse de forma automática,

- d. Pagos. Facilitar el pago de impuestos en un momento o de una manera que sea conveniente para el contribuyente facilita el cumplimiento y, por ende, la fiscalización. Cuanto más difícil sea pagar un impuesto, más probable es que el pago no ocurra. Los mecanismos de pago típicos incluyen la retención en el origen (como la retención de impuestos sobre la renta de los cheques de pago de los empleados) y los pagos periódicos de la obligación tributaria estimada. A esos efectos, es importante considerar el uso apropiado de la tecnología segura.

- e. Impuesto sobre Ventas y Uso General. Sugerimos que Puerto Rico se convierta en un estado miembro del “Streamlined Sales Tax Project”. En este punto, es central consolidar en el Departamento de Hacienda toda radicación relacionada al IVU. Esta uniformidad reducirá la cantidad de planillas a presentar, reducirá el costo a los comerciantes y uniformará el manejo de información para fiscalización. Por otro lado, se debe eliminar el depósito del IVU quincenal y consolidar los certificados de Manufacturerero y de Exención del IVU.

- f. Impuesto sobre Ventas y Uso – Transacciones en Efectivo. El Secretario de Hacienda señaló que existe una preocupación con respecto a la percibida evasión del IVU en transacciones en efectivo. Ante esto, su Departamento está considerando la idea de imponer una tasa de IVU mayor que la actual para transacciones en efectivo y una tasa menor para transacciones por medios digitales o electrónicos. A esos efectos, recomendamos que se evalúen los comportamientos de cumplimiento con relación a pagos en efectivo y por medios electrónicos y los potenciales impactos en la demografía de Puerto Rico y la infraestructura comercial antes de proponer o establecer cualquier medida específica. Hacemos constar, que entendemos la preocupación del impacto que estas transacciones tienen en la captación tanto de IVU como de contribución sobre ingresos. Ahora bien, no nos parece apropiado en estos momentos históricos aumentar la tasa de IVU para transacciones en efectivo, aun cuando sea en aras de aumentar la captación. Nos preocupa que esta medida tenga un impacto adverso en la economía. En estos momentos, nuestra recomendación sería que, en lugar de aumentar la tasa para las transacciones en efectivo, se reduzca la tasa de IVU aplicable a las transacciones electrónicas. La tasa reducida sería establecida luego de un análisis económico que la sustente. Idealmente, la meta sería que la baja en tasa para las transacciones electrónicas redunde en una ampliación de base, lo cual a su vez resulte en un alza en la captación. En nuestra opinión, existe una oportunidad de recaudo en aquellas transacciones en donde el comerciante impone el IVU, cobra en efectivo y luego no lo remite a Hacienda. Entendemos que en estos casos una reducción en tasa por transacción electrónica podría provocar que los consumidores se vean motivados a solicitarle al comerciante el pago electrónico y así ahorrarse alguna cantidad de IVU. Es de esperar que el monto de la transacción tenga impacto en este comportamiento. Nótese que esto tendría implicaciones en IVU y en contribución sobre ingresos.

- g. IVU – Inventario. Fiscalizar el retiro de inventario para uso del negocio. En estos casos aplica el IVU y pensamos que no muchas empresas lo reportan. Con un análisis sencillo de la cuenta de costo de venta se puede lograr mayor cumplimiento.
- h. Pago con tarjetas. Otras iniciativas hacia la bancarización requieren serían poner en vigor (“enforce”) la legislación que requiere la aceptación de tarjetas de crédito en establecimientos comerciales. Actualmente, es práctica común ver establecimientos que no aceptan tarjeta de crédito en violación a estas disposiciones o que para cumplir marginalmente aceptan solo tarjetas poco comunes como Diners o Discover. Puede atarse la concesión de un permiso de uso comercial para establecimientos al detal la aceptación de tarjetas de crédito que, al menos, una sea de uso común como Visa/Master Card o American Express. Otro ejemplo se encuentra en la franquicia de Taxis administrada por la Compañía de Turismo. Como parte del requisito para la operación de un taxi debe requerirse la aceptación de tarjetas como Visa/Master Card o American Express en lugar de tener a un representante de la propia Compañía de Turismo presente en el aeropuerto fomentando el uso de efectivo.
- i. Por otro lado, y en apoyo al argumento de la llamada bancarización para reducir el uso de efectivo, recomendamos que el propio gobierno implante medidas para fomentar la bancarización del contribuyente. Por ejemplo, en lugar de depender de un sistema de colecturías en las que el contribuyente puede pagar en efectivo para comprar sellos y comprobantes para ser utilizados en trámites en otras agencias, Puerto Rico puede migrar a un sistema totalmente electrónico y bancarizado de cobros en los que cada agencia puede dirigirse a procesos de pago electrónicos. Una iniciativa de este tipo reduce la circulación de efectivo, agiliza procesos, elimina el mercado secundario de sellos y comprobantes (que entendemos ocurre con frecuencia en agencias como el Departamento de Transportación y Obras Públicas) y libera cientos de personas adicionales que pueden ser dirigidas a esfuerzos de cobro y fiscalización.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Establecer un Manejador de Casos de Auditoría. Esto ayudará en la selección de casos.
- b. Reforma para el Servicio Público (*Civil Service Reform*) bajo el Capítulo 13 del Plan Fiscal ayudará al reclutamiento de personal y el entrenamiento de estos nuevos empleados y los existentes.
- c. Ejecución del Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 21-03. El mismo buscaba avisar las industrias en las que el Departamento enfocaría sus esfuerzos de auditoría. Los mismos son: (A) Decretos de Exención; (B) vehículos de motor; (C) Arbitrios de petróleo crudo, derivados de petróleo, etc.; (D) IVU por medios electrónicos; (E) *Influencers*, *giveaways*, etc.; e (F) industria de construcción.

- d. Impuesto sobre Ventas y Uso. Mover a Puerto Rico al “Streamlined Sales Tax”. No obstante, es importante determinar el impacto en el IVU Municipal y el “IVU en el Muelle”, entre otros.
- e. Se deben eliminar las medidas de fiscalización no efectivas, como por ejemplo el depósito del IVU de forma quincenal.
- f. Estados Financieros. Se debe solicitar que cierta información de los estados financieros auditados o los “Agreed Upon Procedures” sea entrada electrónicamente en SURI. De esta forma, el sistema puede llevar a cabo ciertos mecanismos de fiscalización sin la necesidad de un ser humano.
 - i. Eliminar información no material, tales como los estados de entidades con un volumen de negocio menor a \$1MM,
- g. Formulario 480.6G – Transacciones Electrónicas. Se deben aclarar las reglas para uniformarlas y ampliar su base.
- h. Mejorar la publicidad de las personas haciendo negocios en Puerto Rico. Esto se puede lograr mediante la publicación de los Registros de Comerciante mediante SURI.
- i. Para facilitar la recopilación de datos para la preparación de declaraciones informativas, se deben requerir un equivalente a los formularios federales W-8 y W-9.
- j. Dar mayor énfasis a la revisión de transacciones entre entidades relacionadas y a la clasificación dada por patronos a empleados versus contratistas independientes.
- k. Realizar campañas de orientación sobre errores comunes.
 - i. Ejemplos: Uso de inventario en negocios (IVU); entidades sin fines de lucro; otros.

B. Contribuciones Municipales

1. Recomendaciones Sector Privado

- a. Centralizar la “inteligencia” contributiva a través de SURI (estatal, municipal y laboral). SURI ha resultado una importante herramienta en el manejo y fiscalización de los impuestos manejados por Hacienda. Sin embargo, el mismo debe expandirse para también ser el punto central de los demás impuestos. De esta forma, se podría hacer contra referencia entre la información suministrada ante las diversas agencias e instrumentalidades para mejorar la fiscalización.
- b. Contribución sobre la propiedad. Se debe ampliar la fiscalización de las exenciones provistas por ley como lo serían la de residencia principal y la exención de detallistas.

- c. Tomando como base la propuesta de consolidar las radicaciones municipales para que se hagan a través de SURI. Mediante acuerdos, los municipios podrán retener capacidad de fiscalización del impuesto y continuarán recibiendo información sobre el recaudo sin necesidad de convertir de ingreso bruto a volumen de negocios.
- d. Acuerdo Colaborativo. Se debe establecer un plan agresivo para que más municipios firmen el Acuerdo Colaborativo con el Departamento de Hacienda. Actualmente, sólo algunos municipios han firmado un acuerdo colaborativo con el Departamento de Hacienda para intercambiar información para propósitos del IVU. El acuerdo, entre otras cosas, estandariza el que cualquier notificación de Hacienda llegue al Municipio y viceversa.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Se recomienda centralizar en el gobierno el trámite de registro de la patente municipal, la Declaración Anual de Volumen de Negocio y el procesamiento de pagos. Como parte de la centralización se deberá de establecer un fondo separado en donde ingresen los ingresos municipales recaudados y dichos ingresos deberán a su vez ser remitidos de forma inmediata a los municipios.
 - i. Facilitando el cumplimiento de los negocios con la patente municipal, reduciendo costos de cumplimiento y mejorando la fiscalización de los impuestos municipales.

C. Incentivos

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Establecer un programa de fiscalización y monitoreo de decretos. Dicho programa debe velar porque se cumplan los objetivos de política pública que persigue cada incentivo. La Oficina de Incentivos debe establecer un programa de fiscalización y monitoreo de cumplimiento con compromisos de decreto periódico, no a base de cuando haya solicitudes de enmienda en proceso.
- b. Establecer criterios específicos para identificar que un negocio exento sea bona fide. Esto debe eliminar la posibilidad de tener negocios sin sustancia en PR y la posibilidad de que solicitantes especulen con sus solicitudes transfiriendo decretos sin actividades bona fide de negocios.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Informes Anuales. Se debe requerir una certificación emitida por un abogado, CPA o experto en la materia aplicable que indique si se cumplió con las disposiciones del decreto. Por ejemplo, se debe certificar si un Médico Cualificado cumplió con las horas comunitarias, si una manufacturera cumplió con los empleos requeridos e inversión, etc.

- b. Business Credit Manager o BCM. Actualmente, el Departamento de Hacienda se encuentra habilitando el programa para establecer el BCM para el registro y manejo de los créditos contributivos existentes y otorgados en el futuro. El BCM es una iniciativa que busca tener mejor controles y visibilidad de los créditos en circulación, y para aumentar la fiscalización de los mismos, incluyendo su otorgación en las distintas agencias y su posterior venta o transferencia, en aquellos casos donde sea permisible, así como la reclamación de estos créditos por los contribuyentes en su planilla de contribución sobre ingresos
- c. Creación de división de cumplimiento en la Oficina de Incentivos para asignar recursos 24/7 a la fiscalización de concesionarios bajo las distintas leyes de incentivos.
- d. Creación de “task force” entre OCIF, Hacienda, CRIM y DDEC para compartir data de incumplimiento que sirva para referir a autoridades y/o revocación de decretos.

D. Otras

1. Recomendaciones del Sector Privado

- a. Reducción de planillas y declaraciones. A menos cantidad de radicaciones, se reduce la complejidad, lo que ayuda al cumplimiento y reduce la evasión.
- b. Auditorías. Tomando como base lo antes expuesto entendemos que se debe fortalecer la plantilla de auditores fiscales. Nos parece imperioso que se asigne una mayor cantidad de recursos a la división de auditoría fiscal, ya sea por medio de contratación de empleados o la subcontratación de recursos, seguido de un adiestramiento riguroso en metodologías de examinación de planillas y declaraciones sobre los distintos tipos de impuestos manejados por Hacienda. A manera de ilustrativa, mencionamos aquí algunas medidas específicas que entendemos son de fácil implementación y podrían lograr resultados relativamente rápidos a la vez que envían un mensaje de fiscalización a los contribuyentes y agentes retenedores.
- c. IVU - Compras por entidades sin fines de lucro. Se debe llevar a cabo una orientación abarcadora sobre la aplicación del IVU a entidades sin fines de lucro. Muchos comerciantes no le cobran el IVU pensando que dichas entidades están exentas del pago del mismo.
- d. Intereses pagados a entidades no relacionadas – Hay muchas compañías que hacen contratos de préstamos con entidades relacionadas y no aplican la retención del 29% sobre los intereses pagados. Con una lectura de los estados financieros auditados se pueden identificar estos casos. De hecho, no tenemos conocimiento de cómo Hacienda ha estado utilizando los estados financieros y los informes suplementarios establecidos en la Ley 163-2013 como herramienta para la detección de irregularidades o potencial incumplimiento.

- e. Pagos de regalías u otros ingresos fijos y determinables (“FDAP” por sus siglas en ingles)- Un análisis sencillo de los gastos que toman las entidades jurídicas conjuntamente con los estados financieros auditados puede identificar rápidamente esos casos.

2. Recomendaciones del Sector Público

- a. Desarrollar ley o programa para aquellos negocios que estén en la economía informal, puedan así transicionar a la economía formal sin ser penalizados. Esto debe atender sus deudas con las diferentes entidades gubernamentales.

VII. CONCLUSIÓN

Según anteriormente discutido, el propósito principal de los lineamientos propuestos en este Informe Preliminar ha sido el de recopilar las Recomendaciones presentadas por el Grupo Asesor durante los pasados 90 días con el fin de presentarle al Gobernador un resumen detallado de tales Recomendaciones.

Entre aquellos asuntos que aún quedan pendientes al momento de la presentación de este Informe Preliminar, se encuentran los siguientes:

1. Certeza en cuanto a la transición de la Ley 154.
2. Finalizar el análisis y los estimados de las recomendaciones que representan un potencial costo fiscal.
3. Identificar las posibles medidas de repagos para subsidiar el potencial impacto en los ingresos al fisco bajo las recomendaciones presentadas para una Reforma Contributiva que cumpla con los objetivos esbozados bajo la Orden Ejecutiva y, a su vez, con el Principio de Neutralidad Fiscal.

A tenor con lo anterior, el Grupo Asesor se propone presentar un Informe Final una vez se hayan atendidos y/o resuelto cada uno de los asuntos pendientes anteriormente esbozados y se haya realizado un análisis concienzudo del impacto de cada uno. De esta manera, se garantiza que las propuestas contenidas en el Informe Final hayan contemplado de manera responsable todos aquellos factores que el Grupo Asesor considera relevantes para lograr una Reforma Contributiva completa, justa y necesaria para el Pueblo de Puerto Rico y futuras generaciones.

Apéndice A (Capítulo III- CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS)

QUIÉN SOMETIÓ LA RECOMENDACIÓN	SUBCAPÍTULO	RECOMENDACIÓN
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Individuos	Simplificar el cómputo al reducir los renglones contributivos a no más de cuatro. Las tasas deben fluctuar entre un mínimo de 5-10% a un máximo de 20-25%. Asimismo, se debe eliminar le Ajuste Gradual, ya que aplica a una cantidad pequeña de contribuyentes.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Individuos	Eliminar la contribución básica alterna. Actualmente puede aumentar significativamente la tasa efectiva en ciertas partidas de ingreso que están sujetas a tasas preferenciales o que no tributen bajo el método regular.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Individuos	Estatus personal. Se debe permitir que toda persona radique como "Contribuyente Individual". Por otro lado, se debe permitir que un cónyuge supérstite radique como casado en el año de la muerte del cónyuge. Esto simplificará la radicación de la planilla, habrá mayor congruencia entre informativas y dará un alivio a ese cónyuge supérstite.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Individuos	Analizar la eliminación de deducciones conforme a la política pública que se persigue.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Individuos	Aumentar los renglones (Brackets) de las tasas contributivas para reducir la carga contributiva de los individuos. El beneficio estaría dirigido principalmente a aquellos contribuyentes que no reciben el Crédito por Trabajo. <ol style="list-style-type: none"> 1. Costo estimado: \$200MM 2. Se eliminaría el crédito (descuento) contributivo de 5% u 8% y pasar el beneficio que este ofrece en la reestructuración de los renglones.

		<p>Esto es un beneficio de \$100MM a \$120MM que no tiene un costo adicional.</p> <p>3. Nos encontramos modelando varios escenarios que incluyen entre 4 a 6 renglones. Una vez se modele el impacto, se podrá tomar una mejor decisión de cuantos brackets se deben adoptar</p> <p>4. Dependerá de los grupos de contribuyentes que se quieran beneficiar.</p>
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Individuos	Se está analizando si se debe revisar la tasa de la Contribución Básica Alterna
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo A- Individuos	Se debe establecer un máximo del balance del préstamo para el que se puede deducir intereses hipotecarios. Para una segunda propiedad, estos límites deben ser aún más estrictos. Por ejemplo, la deducción de intereses hipotecarios no debe de exceder de un 15% del ingreso bruto ajustado y solamente sobre préstamos hipotecario cuyo principal en el agregado sea de hasta \$750k de ser la residencia principal o hasta \$500K en el caso de una residencia secundaria.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Reducir los renglones (“brackets”) a los que las corporaciones están sujetas a no más de 4. La tasa del primer renglón contributivo a debe ser no mayor de 10% y el mayor renglón a no más de 28 ó 33%.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Eliminar la Contribución Alternativa Mínima. En nuestra experiencia práctica, hemos visto que la misma no aplica a tantas corporaciones y cuando aplica la misma, se provee un crédito para años contributivos futuros. Esta eliminación simplificaría grandemente la preparación de las planillas de contribución sobre ingresos corporativas.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Facilitar la conversión de PyMEs a entidades transparentes o conducto. Se debe permitir a las PyMEs de un solo dueño que funcionen como entidades transparentes (disregarded) para propósitos fiscales. Aquellas con más de un dueño se debe simplificar cambien su forma de tributar de corporación a entidad conducto

		eliminando muchos de los costos de conversión. Se recomienda que el único costo de conversión sea el pago de las ganancias acumuladas en una serie de periodos (como es al presente las Corporaciones de Individuos).
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Establecer reglamentación sobre el capítulo de sociedades. Al presente, se utilizan de manera supletoria los reglamentos promulgados por el Internal Revenue Service. Recomendamos identificar cuales de las disposiciones del Código de Rentas Internas Federal serán interpretadas acorde con los reglamentos federales.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Facilitar el cumplimiento de los socios no residentes. Al presente, el Código dispone que todo socio no residente de una sociedad de Puerto Rico se entiende “haciendo negocios” en la isla en su participación distribuible del ingreso de la sociedad. Se debe establecer una tasa de retención a la participación distribuible de los tipos de ingresos permitiendo el arrastre de pérdidas.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Corporaciones Foráneas. Dado a la cantidad de requisitos para este tipo de entidades, se recomienda que cuando haya estados financieros auditados o algún documento equivalente, se elimine el requisito de pagar los balances adeudados en pagos entre entidades relacionadas conforme a la Sección 104004(c) del Código de Rentas Internas. Asimismo, se debe aclarar que las W-2 Federales satisfacen los requisitos de la Sección 1062.01 del Código de Rentas Internas.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs). Posiblemente a ser definidas como aquellos negocios o grupos controlados con un Ingreso Bruto igual o menor de \$10MM. Tributarían basado en una tasa fija de 15%. d. Costo estimado – Alrededor de \$169MM e. Se beneficiarían cerca de 43,000 contribuyentes

Departamento de Hacienda	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Eliminar la Contribución Opcional para corporaciones, como consecuencia de la reducción en las tasas contributivas sobre el ingreso neto.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Nos encontramos analizando el impacto de una reducción de la tasa de la Contribución Alternativa Mínima
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Introducir el concepto de Entidad Ignorada (Disregarded Entity). 1. Solamente para propósitos del Departamento de Hacienda para no afectar a los municipios 2. Simplificaría el cumplimiento al no requerir una planilla separada para la entidad. 3. Permitiría utilizar las pérdidas generadas contra otros ingresos sin límite. 4. Es necesario atender el cumplimiento municipal. a. La Declaración de Volumen de Negocio por el ingreso de la entidad deberá estar acompañada de la planilla del dueño que reporta dicha actividad. b. Habría que determinar el requisito de estados financieros auditados para patente y la planilla de propiedad mueble
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	En cuanto a las entidades conducto, se deben consolidar las Corporaciones de Individuo, las Sociedades y las Sociedades Especiales en un solo tipo de Entidad Conducto.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Simplificar las tasas, teniendo no más de 3-4. Asimismo, las tasas deben estar definidas por el tamaño del negocio, definido por su ingreso neto tributable.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	Con el propósito de simplificar el sistema, sería conveniente eliminar el Alternative Minimum Tax (AMT) a las corporaciones, como sucedió en los EE.UU., y paralelamente limitar los ingresos exentos y los créditos contributivos que el AMT intenta atender

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Corporaciones y Entidades Conducto	La exención contributiva a los GNMA's reduce el atractivo a la banca de prestar a un negocio porque los intereses pagados por el negocio a la banca comercial son tributables. Es necesario alterar los incentivos de la banca comercial, eliminando la exención a los GNMA's, para promover la inversión a través de préstamos a negocios.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Ingresos Pasivos	Ganancias de Capital a Largo Plazo. Se recomienda reducir la tasa aplicable a las ganancias de capital a largo plazo para equiparar a inversionistas locales y extranjeros.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Ingresos Pasivos	Dividendos. Reducir la tasa aplicable a residentes de Puerto Rico a un 10%.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Ingresos Pasivos	Venta de residencia principal. Se debe establecer un monto exento (por ejemplo, \$500,000), similar al trato existente a nivel federal.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo C- Ingresos Pasivos	<p>Concurrirnos con el Sector Privado en que se debe de extender a todos los residentes de la isla los beneficios que actualmente se reservan a los Individuos Residentes Inversionistas que poseen decretos bajo la Ley 22-2012 o el Código de Incentivos. Fomentar la inversión en Puerto Rico por puertorriqueños.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. A esos efectos, se recomienda una exención total sobre Dividendos, Intereses y Ganancias de activos de Capital, excepto ventas de propiedad inmueble, generados por Individuos. 4. No aplicará a corporaciones, sucesiones, ni fideicomisos. 5. El ingreso de dividendos, intereses y ganancias de activos de capital estará exento de todo tipo de tributación, incluyendo la contribución básica alterna. 6. La reducción de tasas será automática 7. No será necesario solicitar un decreto de exención contributiva para cualificar 8. Costo Estimado: Alrededor de \$40 millones.

		Se deben establecer los mecanismos para mitigar el riesgo de estructuras creadas con el fin de presentar ingresos activos como pasivos.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo C- Ingresos Pasivos	<p>En el caso de las Corporaciones, reducir la tasa preferencial sobre ganancias netas de activos de capital a 15%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Departamento se encuentra modelando este escenario.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Simplificación	Simplificar el sistema contributivo mediante la consolidación de radicaciones estatales, municipales y patronales. Por ejemplo, la Declaración de Volumen de Negocios que hoy día se radica ante cada uno de los municipios en los que un comerciante hace negocios, puede sustituirse con un anejo en la planilla de contribución sobre ingresos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Simplificación	Crear un método simplificado para completar planillas donde ciertos campos estén prepopulados. Ya comenzamos a ver como a través de SURI se puede traer datos de las informativas a la planilla. El Departamento de Hacienda debe continuar sus esfuerzos de digitalización para poder presentarle a los contribuyentes planillas prepopuladas que éstos solamente tengan que indicar si están de acuerdo o no.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Simplificación	Simplificar las informativas. Se deben analizar las informativas existentes para determinar aquellas que pueden ser eliminadas para reducir la carga de cumplimiento de los negocios.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Simplificación	Revisitar el requisito de Estados Financieros. Se recomienda eliminar los AUP relacionados a contribuyentes de menos de tres millones de dólares (\$3,000,000) en ingresos brutos, así como de menos de un millón de dólares (\$1,000,000) en el caso de entidades relacionadas. De igual forma, se debe revisar el diseño de los informes suplementarios (Ley 163) para armonizar con las sugerencias vertidas en este informe.

<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo D-Simplificación</p>	<p>Se debe revisar y armonizar las fechas de radicación de las declaraciones y planillas informativas, planillas de contribución sobre ingresos de corporaciones, entidades conducto e individuos, planillas de contribución sobre propiedad mueble, declaraciones de negocios e informes anuales de corporaciones en aras de simplificar nuestro sistema contributivo. Se deben coordinar las fechas de vencimientos de las distintas agencias con referencia al Departamento de Hacienda dado que estas agencias necesitan de la planilla de contribución sobre ingresos para sus respectivos requerimientos, tal como la otorgación de prórrogas. Esto no significa que todas las declaraciones se venzan en la misma fecha, sino que su vencimiento este atado al declarado por Hacienda. Esto, entre otras cosas, facilitaría que en casos de alguna emergencia declarada por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos, todas las radicaciones estén debidamente coordinadas. De igual forma, se deben uniformar los requisitos y fechas de vencimiento de las contribuciones patronales, incluyendo las radicaciones ante el Departamento del Trabajo y la Corporación del Fondo de Seguro del Estado.</p>
<p>Departamento de Hacienda</p>	<p>Subcapítulo D-Simplificación</p>	<p>Se concurre con el Sector Privado en la recomendación de pre-poblar la planilla de contribución sobre ingresos de individuos con la información para el año contributivo que está disponible en el sistema del Departamento de Hacienda como lo es por ejemplo información de ingresos y contribución retenida reportados por patronos, pagadores y agentes retenedores en Comprobantes de Retención (W-2) y Declaraciones de Informativas (480's). El Departamento de Hacienda ya comenzó con la Planilla para el año contributivo 2021 pre-poblando los Comprobantes de Retención del contribuyente principal.</p>
<p>Departamento de Hacienda</p>	<p>Subcapítulo D-Simplificación</p>	<p>Continuar la digitalización de las demás planillas de contribución sobre ingresos de entidades con incentivos contributivos y otras entidades especiales</p>

Departamento de Hacienda	Subcapítulo D-Simplificación	Revisar y publicar nuevos reglamentos para mantener informados a los contribuyentes de los cambios en legislación o procedimientos
Departamento de Hacienda	Subcapítulo D-Simplificación	Expandir las herramientas y programas de servicios al contribuyente disponibles de manera electrónica, como lo son el Programa de Divulgación Voluntaria y Solicitudes de Consultas Especializadas y Determinaciones Administrativas
Departamento de Hacienda	Subcapítulo D-Simplificación	Continuar desarrollando campañas educativas e informativas para que los contribuyentes puedan comprender de una manera sencilla los procesos de cumplimiento contributivo y fiscal
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo D-Simplificación	Simplificar y minimizar las interacciones del empresario con los diferentes entes del gobierno, para propósitos contributivos. Es decir, simplificar su proceso de pago de contribuciones, consolidando planillas y centralizando la experiencia del usuario en un solo portal
	Subcapítulo D-Simplificación	Crear un comité conciliador entre municipios y Gobierno Central en ánimos de transparencia, colaboración y confianza con los municipios
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	Establecer un reglamento de precios de transferencia. Como potencial medida para promover una mayor igualdad de condiciones en la competitividad de empresas locales y extranjeras, se debe formular un reglamento de transferencia de precios que atienda las necesidades existentes particularmente estableciendo los parámetros y facilitando la creación de acuerdos de precios en avanzada.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	Promover la movilidad de empleados a Puerto Rico enmendando la definición de “Dedicado a Industria o Negocio” y estableciendo reglas para evitar implicaciones no deseadas para los patronos que no hacen negocios en la isla, pero tienen empleados localizados aquí. Recomendamos que se establezcan reglas para evitar estas implicaciones indeseadas aún cuando las entidades extranjeras podrían tener que registrarse como patronos en PR para remitir las contribuciones retenidas a sus empleados. De esta forma, se

		<p>promueve la movilidad de empleados a Puerto Rico de parte de entidades no residentes. El impacto económico que pudiera tener esta iniciativa podría ser positivo en la medida en que se facilitan las condiciones para que más personas vengan a trabajar desde Puerto Rico.</p>
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	<p>Facilitar los requisitos para acogerse a la Contribución Opcional. Al presente se requiere que al menos el 80% del ingreso bruto del contribuyente provenga de compensación por servicios. Asimismo, se requiere que la totalidad de la responsabilidad contributiva haya sido cubierta por retenciones o pagos estimados. Recomendamos se eliminen estos requisitos y que solamente se requiera el cumplimiento con las disposiciones de pagos de contribución estimada. Por otro lado, entendemos El impuesto debe aplicarse gradualmente según la tasa correspondiente a ingresos por cada renglón. El costo incremental de subir de renglón promueve evasión contributiva al entrar en consideraciones de elementos confiscatorios.</p>
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	<p>Fecha Planillas y Prórroga. Uniformar la fecha de radicación de las planillas para el 31 de mayo. Las entidades conducto se podrían radicar el día 30 de abril. Cuando la fecha de vencimiento original de la planilla se extienda por alguna razón, no se debe modificar la fecha de vencimiento de la prórroga.</p>
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	<p>Nos preocupa la práctica del Departamento de Hacienda de archivar la planilla procesada por el Departamento como la planilla radicada por el contribuyente. En muchas ocasiones hay ajustes que no proceden o que aún están bajo el debido proceso de revisión. Sin embargo, la planilla que aparece como radicada en SURI es la que ya incluye dichos ajustes. Recomendamos que se pueda acceder tanto la planilla según radicada por el contribuyente como la que haya sido ajustada por el Departamento.</p>

Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	<p>Ajustes por Inflación. Se debe analizar el adoptar un ajuste de inflación a los umbrales contributivos para evitar el “Bracket Creep”. Se puede mirar la inflación histórica en condiciones normales, debe estar entre 1.8% y 2.2%, y escoger bien el año base. De igual forma, se debe analizar de forma separada un ajuste de inflación para las ganancias de capital. Para efectos de ganancias de capital, entendemos se debe mirar el índice de precios del productor, que incide por el lado de los empresarios e impacta proyectos tangibles, no la inversión pasiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Considerar la adopción de la depreciación acelerada. ii. No proveer ajustes negativos en casos de deflación. iii. Se debe aspirar a un método lo más sencillo posible para hacer dicho ajuste.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	<p>Se están evaluando enmiendas técnicas tanto internas como sugeridas por personas ajenas al Departamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Ejemplo: Tratamiento en el año de la muerte del cónyuge
Departamento de Hacienda	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	<p>Se debe modernizar el Código de Rentas Internas para que refleje el mundo real</p> <ul style="list-style-type: none"> d. Tratamiento de los cripto activos e. Venta de Productos Digitales y “Cloud Services” <p>Facilitar el proceso de cumplimiento de los socios no residentes</p>
Departamento de Hacienda	Subcapítulo E- Otras Recomendaciones	<p>Se concurre con la recomendación del Sector Privado en cuanto a promover la movilidad de empleados a Puerto Rico revisando la definición de “Dedicado a Industria o Negocio” y establecer reglas para evitar implicaciones no deseadas para los patronos que tienen empleados localizados trabajando de forma remota en la Isla sin la intención de llevar a cabo una industria o negocio en Puerto Rico, y los servicios son prestados a clientes o personas fuera de Puerto Rico. A tales efectos, se añade a dicha recomendación que debe quedar claro que el empleado localizado en PR debe rendir planilla de contribución sobre ingresos en PR, toda vez que constituye ingresos de fuentes dentro de PR el salario devengado por servicios prestados en PR. Se</p>

		debe evaluar la manera en que los patronos deben reportar la compensación en estos casos, así como los requisitos adicionales de tener empleados localizados en PR (i.e., leyes laborales y patentes municipales).
--	--	--

Apéndice B (CAPÍTULO IV- IMPUESTOS AL CONSUMO)

QUIEN SOMETIO LA RECOMENDACION	SUBCAPÍTULO	RECOMENDACIÓN
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Reevaluar el sistema actual de los impuestos al consumo. Al presente, este sistema consta de varios impuestos que a veces duplican la carga impuesta a comerciantes y contribuyentes. Para añadir a la complejidad, éste mezcla disposiciones del “Sales Tax” estadounidense con aspectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por lo tanto, para mejorar su recaudo y simplificar su cumplimiento, se recomienda transicionar a un IVA “puro” o enmendar el IVU existente para seguir los parámetros de Streamline Sales Tax Project. Sin embargo, hacemos constar que la Cámara de Comercio se ha sostenido en preferir un sistema de impuestos al consumo utilizando exenciones en lugar de pagos y créditos que solo genere cobros en el punto de ventas, aunque tenga incidencia tributaria sobre los negocios, como típicamente ocurre con un impuesto sobre ventas y uso en los estados que así los imponen. Aun cuando en los méritos el grupo mayoritariamente entiende que la transición a un IVA deber ser la ruta a seguir, el grupo a su vez reconoce la existencia de elementos y consideraciones políticas que podrían representar un obstáculo a esta implantación. Por lo que, de no considerarse esta transición como alternativa, estaremos haciendo recomendaciones para mejorar el actual sistema de IVU.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Idealmente se debería reformar el sistema contributivo de manera tal que resulte en una mayor proporción de la aportación contributiva del impuesto al consumo y por ende una reducción al componente del impuesto al ingreso. Esta recomendación es consistente con el objetivo que persigue la Orden Ejecutiva de incentivar la productividad. Esto no implica que el impuesto al ingreso deba eliminarse. Pues, según señalado, este añade al sistema un elemento de progresividad deseada lo que a su vez redundo en una mayor equidad. Es importante señalar que, de considerarse una

		ampliación del impuesto al consumo consistente con lo expresado, se debe proteger a la clase pobre y la clase trabajadora de Puerto Rico de manera que su carga contributiva total no se vea adversamente afectada.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Simplificar el sistema. Se debe mirar el sistema actual de IVU/IVA/Arbitrios/Licencias para consolidar imposiciones y reducir la carga en los comercios. Se debe también consolidar los umbrales aplicables a estos impuestos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Eliminar el IVU entre comerciantes (B2B). Este impuesto es una carga adicional a hacer negocios en Puerto Rico. El mismo empobrece las transacciones entre comercios. Aunque en pasadas administraciones se ha eliminado gran parte del mismo al reducir los comerciantes que deben cobrarlo, no es suficiente. De no eliminarse el B2B en su totalidad, se debería uniformar y aumentar el umbral de las exenciones en servicio pues existen diferentes umbrales para negocio pequeño, servicios profesionales designados y servicios entre comerciantes.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Diseñar un sistema de crédito en ventas de inventario y otros insumos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Extender la vigencia de los certificados de Revendedor y Revendedor Elegible a tres años, similar a como se aprueban otros certificados (ej., manufacturero).
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Se sugiere que Puerto Rico se convierta en un estado miembro del "Streamlined Sales Tax Project". Dicho acuerdo fue enmendado en el 2005 para incluir a Puerto Rico en la definición de Estado restando solo la voluntad de suscribirlo. Al hacerlo, habrá que adoptar los principios de simplificación del "Streamlined Sales Tax Project". Estos son principios de simplificación requeridos para armonizar con lo establecido en el caso de

		Wayfair. Entre otras cosas, el cumplimiento con estos principios requeriría el manejo centralizado del cobro del IVU en una sola radicación al Departamento de Hacienda. La implantación implicaría: a. Administración estatal de los cobros b. Uniformidad en bases estatales y municipales c. Uniformidad en definiciones d. Sistema central electrónico de registro e. Simplificación de tasas. f. Reglas de fuente uniformes. g. Administración simplificada de planillas, exenciones y depósitos. h. Aclarar tratamiento de la situación municipal – nótese que el reclamo de consolidación de la radicación de planillas del IVU y manejo de exenciones para reventa/créditos entre Hacienda y los municipios es una solicitud que se hace se adopte o no el sistema de “Streamlined Sales Tax”. Esta uniformidad puede reducir hasta 78 planillas separadas por mes por contribuyente, reducir costos de manejo de certificados de exención y uniformar el manejo de información para fiscalización. Además, se recomienda que el IVU municipal relacionado a las ventas realizadas por (o a través de) un facilitador de mercado lo cobre el gobierno central y lo remita a los municipios basado en las guías o “best practices” de la experiencia en los Estados Unidos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	La mayoría del grupo estuvo de acuerdo en evaluar una potencial reducción en el impuesto sobre la venta de los alimentos preparados. Sin embargo, la Asociación de Economistas se reserva una opinión al respecto hasta tanto se determine el efecto económico y fiscal que tuvo la Ley 257-2018.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Imposición de una sobretasa en transacciones en efectivo y una reducción a la sobretasa de IVU en transacciones que no sean en efectivo. 4. Se están evaluando diferentes escenarios y se espera incluir una recomendación como parte del Informe Final.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Facilitadores de Mercado. Se debe enmendar la definición actual para incluir los servicios de venta de boletos de admisión

Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Incluir los “Productos Digitales Específicos” como una nueva “Partida Tributable”
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Integración de la Corporación de Financiamiento Municipal (“COFIM”) en el sistema SURI, facilitando la radicación de la Planilla Mensual de IVU y el correspondiente pago del IVU Municipal para todos los comerciantes que hacen negocios en los 73 municipios que son parte de COFIM.
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Cualquier cambio relacionado al IVU requerirá evaluación por parte de AAFAF para asegurar cumplimiento con el plan de ajuste del Gobierno Central, su impacto en los CVIs y cualquier implicación con COFINA. Cambios en bases o en tasas deben ser evaluadas detenidamente para acordar un sustituto que funcione para todas las partes, incluyendo los acreedores.
Federación de alcaldes	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Para que se logre una mejor captación en el IVU recomendamos que se formalice un acuerdo colaborativo con el Departamento de Hacienda de esta manera tanto los municipios como el Gobierno estatal lograrán identificar el comerciante evasor y obtener mayores recaudos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Impuestos sobre Ventas y Uso	Vehículos de Motor. Se ha identificado que la estructura actual de este arbitrio no es la mejor en términos de eficiencia. Existen varias razones que se han comentado públicamente para reexaminar y modificar la imposición de este. Entre ellas: reducir las tasas, simplificar el sistema, atender las problemáticas que surgen por el uso de precio sugerido de venta como base del impuesto y facilitar el mecanismo de cumplimiento. En la mayor parte de las naciones del mundo el mecanismo utilizado para tributar vehículos es un impuesto de valor añadido de tasa fija. En los Estados Unidos estos se tributan a través del impuesto sobre la venta. Como sabemos, en el caso de Puerto Rico es una tasa variable de acuerdo al precio sugerido de venta. Por otro lado, actualmente los vehículos

		eléctricos están exentos de este arbitrio. Ha habido expresiones públicas cuestionando esta exención particularmente en la medida en que aplica a vehículos de costo accesible de la misma manera que aplica a vehículos lujosos. Independientemente, se debe examinar la política pública sobre esta exención para determinar si al día de hoy la misma debe sostenerse.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B-Arbitrios	Embarcaciones. El grupo propone que se evalúe la política pública a estos efectos y se determine si ese límite se debe sostener pues subsidia la adquisición de embarcaciones de extremo lujo. Sin embargo, antes de hacer una determinación a estos efectos, es importante examinar los impactos económicos que podrían resultar ante cualquier cambio.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B-Arbitrios	Productos Plásticos. Como parte de este ejercicio de reformar el sistema contributivo se debe evaluar la permanencia de este arbitrio y otros similares luego de un análisis fiscal y económico.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B-Arbitrios	Se evalúa establecer una tasa fija a vehículos de motor. <ul style="list-style-type: none"> i. Se debe analizar la base contributiva a utilizarse y la tasa. ii. Preliminarmente, si se utilizara la tasa de 10.5%, el costo rondaría en los \$166MM. iii. Existe una ventaja de fiscalización en la medida en que más productos paguen IVU. Una recomendación que realiza el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) es imponer el IVU a la venta de automóviles y ajustar los arbitrios como una sobretasa para que el cambio neto en los impuestos pagados sea cerca de cero.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B-Arbitrios	La exención a los arbitrios para los automóviles eléctricos ascendió a un gasto fiscal de \$14 millones en el 2018. Al presente, el gasto fiscal debe ser mucho más. La exención va a existir hasta que los autos eléctricos representen el 10% del mercado. Los beneficiados por esta exención tienden a ser hogares de ingresos relativamente altos. La recomendación es fijar un tope al valor del automóvil eléctrico que estaría sujeto a la

		exención. (precio debe ser determinado por un análisis del mercado, pero debe buscar beneficiar al que sin la exención no pudiera hacer la compra)
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B- Arbitrios	Productos PVC. Se debe eliminar el arbitrio en estos productos que provienen de fuera de Puerto Rico. Se está modelando el posible costo de este cambio.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B- Arbitrios	Entidades Exentas. Se recomienda revisar el mecanismo de reembolso de arbitrios para estas entidades.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B- Arbitrios	Evaluar cuales exenciones se deben modificar o eliminar por desuso, abusos o cambio de política pública
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Arbitrios	Embarcaciones: En Puerto Rico se les impone a las embarcaciones un arbitrio de 7% sobre el precio de venta. El arbitrio se impone sobre el precio sugerido de venta al consumidor, y el máximo arbitrio a ser impuesto por embarcación es de un tope de \$10,000. Es decir, si un consumidor compra un bote por \$142,857 termina pagando el tope de \$10,000. Por lo que, el arbitrio no hace distinción si la embarcación tiene un valor de \$143,000 o de \$1,000,000. Se recomienda dos posibles opciones: 1. Ajustar el límite máximo de impuesto a \$70,000 y mantener el arbitrio regular de 7%. 2. Eliminar el arbitrio de embarcaciones y estructurar el sistema para cobrar el impuesto de venta de uso del 11.5% con un límite de \$70,000
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Licencias y Permisos	Que se evalúe la eficacia del Departamento de Hacienda en el manejo de estas licencias y la necesidad de cada una a la luz de desarrollos modernos y los sistemas de la Oficina de Gerencia de Permisos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Licencias y Permisos	Que se simplifique el proceso de obtención y renovación de licencias mediante la mecanización o digitalización.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Licencias y Permisos	Que se analice la necesidad de la renovación anual de licencias con el propósito de extender la vigencia de las mismas de manera que el proceso no sea anual o requiera de trámites mínimos para renovación.
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal	Subcapítulo C- Licencias y Permisos	Comunicación digital entre Hacienda y el Single Business Portal es recomendada para facilitar los negocios en Puerto Rico

Apéndice C (CAPÍTULO V- INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS)

QUIEN SOMETIO LA RECOMENDACION	SUBCAPÍTULO	RECOMENDACIÓN
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Transición de la Ley 154	Se recomienda transicionar las entidades bajo la Ley 154 a un régimen de contribución sobre ingreso tradicional.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Transición de la Ley 154	<p>Dicha transición se dará a nivel de la entidad local que actualmente tiene operaciones en Puerto Rico con decreto de exención contributiva bajo alguna ley de incentivo (eg., la Ley Núm. 135-1998, la Ley Núm. 73-2008 o bajo la Ley Núm. 60-2017, según enmendadas, respectivamente).</p> <p>2. Se recomienda establecer una tasa fija de 10.5% aplicable a las entidades sujetas al régimen. Dicha tasa será aumentada a 15% de surgir ciertos cambios a nivel federal, o jurisdicción foránea a base de los lineamientos de la OECD, que establezcan una tasa mínima global que incida sobre el ingreso de desarrollo industrial (“IDI”) bajo el decreto de una entidad exenta.</p>
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Transición de la Ley 154	<p>Se recomienda establecer un sistema de niveles (tiers) que provean exenciones al IDI sujeto a la tasa contributiva aplicable (ya sea, 10.5% o 15%).</p> <p>i. El sistema de niveles que daría derecho a reclamar tales exenciones se debe basar mayormente en la cantidad de</p>

		<p>empleos y el IDI para estimular que las empresas incrementen sus niveles de producción y empleo.</p> <p>ii. Lo niveles deberán ser diseñado de manera que sus parámetros sean objetivos y puedan ser alcanzados por cada entidad exenta año tras año; de esta manera, el decreto que será emitido en su día a cada entidad, no fijaría una tasa o nivel permanente, sino que el sistema de niveles será uno dinámico y cambiante a través de la vigencia del decreto.</p>
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Transición de la Ley 154	<p>Se recomienda la imposición de una tasa fija aplicable a regalías de 15%.</p> <p>5. Dependiendo del nivel, dicha tasa podría tener una exención de hasta 50%.</p>
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Transición de la Ley 154	Se recomienda la inclusión de un crédito por empleo sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos de empleo y IDI.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Se deben evaluar los incentivos que deben ser modificados o descontinuados. Esto dependerá de la política pública.

<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo B- Código de Incentivos</p>	<p>Poner en vigor el proceso expedito para aprobación de decretos creados en la Ley 60. La Ley 60 permite que ciertos profesionales certifiquen el cumplimiento con los requisitos para que se otorgue un decreto. De presentar dicha certificación, los términos para que se otorgue el mismo se reducen considerablemente, pues ya un profesional pasó un juicio preliminar sobre la solicitud.</p> <p>i. Recomendamos la puesta en vigor de estas iniciativas inmediatamente mediante carta circular, el establecimiento del registro de profesionales designados u otro modo y la publicación de los formatos estandarizados. Además, recomendamos que las disposiciones relacionadas al Trámite Ordinario sean ampliadas para que cubran la tramitación de enmiendas a decretos aún vigentes bajo leyes que anteceden al Código de Incentivos.</p>
<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo B- Código de Incentivos</p>	<p>c. Designar ciertas actividades a incentivarse sin la necesidad de decretos. La Ley 60 cambió varios incentivos que anteriormente se otorgaban en virtud de leyes especiales para obligar a estos sectores a solicitar un decreto ante el DDEC. Por ejemplo: agricultores, zona histórica y científicos. Esto ha ayudado al retraso en la otorgación de decretos y ha hecho más complejo el proceso de conseguir los incentivos.</p> <p>i. Se propone que ciertos sectores se elimine el decreto o se haga voluntario. De esta forma, estos sectores podrían optar por las tasas preferenciales sin pasar por el costo de obtener el decreto. Este concepto de incentivos sin decreto pudiera ampliarse para cubrir ciertas otras actividades que históricamente han requerido un decreto. Por ejemplo, se puede identificar un tamaño o nivel de operación que no requiera que el negocio pase por el proceso de solicitud y aprobación de un decreto, ya sea a base de volumen de ventas, cantidad de empleos o factores que propendan a establecer</p>

		que el (Return on Investment) ROI de la actividad no exceda determinada métrica. Estos negocios, en lugar de solicitar un decreto pudiesen acreditar la naturaleza de su actividad con el Departamento de Hacienda y quedar sujetos a tributación a la tasa preferencial determinada.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Fomentar el encadenamiento de empresas locales. El encadenamiento de empresas con operaciones de gran escala con empresas de menor escala (muchas veces de capital local) debe fomentarse. Se recomienda un estudio de los patrones de compras locales actuales midiendo la efectividad y utilidad del crédito contributivo por compras locales y las disposiciones relacionadas a los “principios rectores” insertados a leyes como la Ley 73-2008 por la Ley 187-2015.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Agilización del proceso de aprobación de decreto. Recomendamos incorporar medidas para asegurar respetar los términos de revisión y endoso estatutarios para las agencias. Esto puede incluir aprobación por falta de respuesta en la mayoría de los casos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Modificar los criterios de revocación permisible y mandatoria en el Código de Incentivos de forma tal que se puedan preestablecer reducciones a beneficios por incumplimiento a niveles que sean de aplicación práctica.

Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Créditos “R&D” – El volumen de casos es alto y a veces se extiende a más de un año contributivo, complicando el trámite. Debe contemplarse el sistema de forma tal que un solicitante no tenga que cualificar la misma actividad todos los años o que pueda tomar el crédito en su planilla, aunque el proceso de certificación de Actividades y Gastos Elegibles de Investigación y Desarrollo (“R&D”) para el año en cuestión sea evaluado a posteriori con riesgo de recobro al negocio.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Transparencia en la fórmula de determinación de fondos para la concesión de beneficios (“cash grants”). Se debe proveer en detalle cuales son los componentes para el computo del “ROI”; Igual que haya publicidad del balance de fondos disponibles en el FIE y los procesos de solicitud y aprobación de tales concesiones.
Federación de alcaldes	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Formalizar el proceso de presupuestación de los créditos contributivos de forma tal que consten claramente como gasto/inversión del gobierno en el presupuesto anual.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Excluir la concesión de beneficios contributivos de Agricultura del proceso de la Oficina de Incentivos, ya que en la práctica hay un trámite combinado entre Agricultura y la OI. En el pasado se han tenido que extender certificaciones de agricultor bona fide por fallas en trámite.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Aumentar de 35 a 39 la edad límite para ser elegibles para los incentivos para “Jóvenes Empresarios”. Se debe tomar en cuenta los retrasos por la pandemia.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Individuos Residentes Inversionistas (antigua Ley 22). Se debe aclarar si los decretos son por individuo o por matrimonio. Señalamos también en cuanto a los cargos de informes anuales o solicitudes de decreto de personas inversionistas casadas, en la medida en que sean contribuyentes que rindan planillas de contribución sobre ingresos como casados, sean reducidos en un 50%, considerando el hecho de que las solicitudes o informes se

		realizan de manera individual por cada cónyuge. Asimismo, se debe exigir unos mínimos de inversión en compañías elegibles para poder acceder a los beneficios de la ley 60 para los inversionistas residentes, así como también establecer unas tasas mínimas para los distintos tipos de ingreso pasivos (intereses, dividendos, ganancias de capital).
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos	i. Actividades Prioritarias: 1. Tecnología y desarrollo de software (derivadas) 2. Exportación de Servicios 3. Turismo 4. Agricultura 5. Manufactura.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Se propone que, dependiendo del sector, se elimine la figura del decreto o que sea voluntario. Así pues, empresas en sectores como agricultura, manufactura y exportación de bienes y servicios podrían optar por las tasas preferenciales sin pasar por el costo de obtener un decreto. La seguridad a largo plazo que ofrece el decreto seguiría siendo factible a través del proceso del decreto.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Los incentivos que están presentes en el código y que se establecieron a base de circunstancias históricas, se deben repensar y/o eliminar si estas circunstancias cambiaron. Ejemplo: Zonas Históricas y Energía Altamente Eficiente.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos	La Ley de incentivos debe expirar en 10 años luego de su aprobación para forzar a periódicamente repensar el tema. Es decir, aplicar un “sunset provision” de 10 años. Por supuesto, antes de los 10 años, el Gobierno de Puerto Rico aprobará una nueva Ley de Incentivos adaptada a los tiempos de una década diferente.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Uso de las tasas alternas para servicios profesionales como mecanismo de incentivo a individuos en vez de decretos y reglas específicas, con el fin de simplificación.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Todo programa dentro del código que asigne un presupuesto a través del Fondo General o un crédito contributivo, debe limitarse y/o eliminarse.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Eliminar el Subcapítulo A del Capítulo 1 del Subtítulo B. El mismo es una repetición de cada capítulo por sector contenido ya en el Subtítulo. Es decir, se vuelven a mencionar todos los beneficios contributivos que ya fueron ampliamente discutidos en cada capítulo.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	<p>2Individuo Residente Inversionista. Al presente dicho beneficio contributivo exime el 100% de todo ingreso pasivo a individuos que no vivieron en Puerto Rico del 2006 al 2012. Hoy día este programa no diferencia a quien invierte del que invierte y aporta más a la economía. Por tanto, se recomienda establecer tasas contributivas al ingreso pasivo dependiendo de la inversión realizada. Por ejemplo, una inversión de al menos \$1MM pudiera tener una tasa de 2-4%; mientras que el que no invierta tendría una tasa entre un 8-10%. La adquisición de una propiedad que sirva como su residencia principal no se consideraría parte de la inversión.</p> <p>a. Este incentivo se debe abrir a los puertorriqueños que quieran invertir estas cantidades. Asimismo, se debe fijar el decreto a un término de 10 años.</p> <p>b. Los ingresos recibidos por el Gobierno de este incentivo se deben utilizar 50% en un “fund of funds” que invierta en PyMEs puertorriqueñas de alto riesgo y el 50% restante en un fondo para investigación y desarrollo.</p>

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Profesional de Difícil Reclutamiento. Se propone aplicar a los profesionales de difícil reclutamiento las mismas reglas de tasas alternas que le aplican a los individuos trabajando por servicios profesionales. El DDEC no estaría emitiendo un decreto de exención sino una certificación que permite al individuo estar sujeto a las leyes contributivas de servicios profesionales vigentes al momento de tributar. Por lo tanto, tributaría sobre el ingreso bruto, sin deducciones. Las tasas alternas son sumamente atractivas comparadas con las tasas contributivas en los EE.UU. El profesional no debe contar con participación de más de 5% en el Negocio Exento.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Investigadores o Científicos. Como para los profesionales de difícil reclutamiento, se estaría emitiendo una certificación de que puede utilizar las reglas alternas de contribución de servicios profesionales, no un decreto de exención con validez de varios años. Además, se propone crear un fondo de “cash grants” para investigaciones académicas.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Médico Cualificado. Estos incentivos se crearon en el momento en que Puerto Rico tuvo una fuga de profesionales a los Estados Unidos y una forma de retenerlos en parte fue este incentivo. Los incentivos deben estar enfocados en retener subespecialistas que según entienda el Secretario de Salud son imprescindibles para el sistema de salud de Puerto Rico. El resto de los beneficios contributivos deben ser eliminados. Los médicos trabajando por su cuenta ya tienen derecho a los beneficios contributivos de tributación alterna de servicios profesionales.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Programa para Personas de Edad Avanzada. Este programa provee ayuda a la población envejeciente a educarse y a capacitarse para que puedan incorporarse a la fuerza laboral y/o convertirse en empresarios. Este programa no ha tenido el impacto que se

		esperaba por lo que se recomienda eliminar del Código de Incentivos.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Cuenta Mi Futuro: Este programa es un fideicomiso que el Gobierno de Puerto Rico le otorga un beneficio económico a los estudiantes del sistema público. El cual consiste en una aportación inicial de mil dólares a una cuenta. Este programa nunca se llegó a implantar por lo que se recomienda eliminar del Código de Incentivos.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Programa de Repago de Préstamos Estudiantiles a Médicos o Dentistas, Veterinarios y Científicos Investigadores con Grados Doctorales Intensivos en Investigación en el Área de la Salud: Este programa está sujeto a la disponibilidad de fondos y va dirigido a subvencionar la deuda estudiantil de médicos, dentistas, veterinarios, entre otros. Este programa no se puso en vigencia, además de que algunos médicos pueden estar recibiendo la ayuda a través de otros incentivos, por lo que se recomienda eliminar del Código de Incentivos.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Programas para Jóvenes, Internados Estudiantiles, Empresarismo y Primeras Experiencias de Empleo para Jóvenes: El programa promueve internados y primeras experiencias de empleos para jóvenes, así como iniciativas que promuevan la creación de microempresas, entre otros. Se recomienda eliminar el programa del Código de Incentivos.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Promotor Cualificado: Es aquel que provee servicios de promoción a un nuevo negocio en Puerto Rico. La persona puede cualificar a la tasa alterna de servicios profesionales. Se recomienda la eliminación del programa del Código de Incentivos.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Turismo: Se recomienda estandarizar el crédito contributivo a un 30% de la inversión turística elegible. La mayoría de los créditos que concede el DDEC es del 30% no del 40%.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Zona histórica: Al presente este incentivo beneficia más a áreas pudientes que zonas desfavorecidas económicamente. El programa de Zonas de Oportunidad de los EEUU estableció una demarcación de 20% de hogares bajo el nivel de pobreza comparado con un promedio de 13.4% para todo el país. Los beneficios de Zonas Históricas en Puerto Rico deben aplicar únicamente si la zona tiene un nivel de pobreza superior al 50%, el cual sería mayor al promedio de la Isla de 44%.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Energía Verde y energía altamente eficiente: Estos incentivos se crearon en momentos en que la energía renovable no podía competir con los combustibles fósiles. Hoy día la situación es muy diferente. Se debe establecer un “sunset provision” de cinco años o cuando la energía renovable de Puerto Rico alcance un 25% del total de generación, lo que ocurra primero.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Industrias Creativas: Estas industrias reciben beneficios como exportación de bienes y servicios. Además, tienen acceso a las tasas alternas aplicables a servicios profesionales. Se recomienda que se eliminen los beneficios contributivos específicos de industrias creativas y que las empresas creativas se beneficien de las partidas correspondientes a empresas de exportación de servicios y/o servicios profesionales.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Industrias Fílmicas: Puerto Rico debe ser más conservador a la hora de otorgar créditos contributivos, particularmente en los casos en que se ha determinado que el crédito tiene un retorno al fisco negativo como es el caso de industrias fílmicas. Se recomienda eliminar el crédito de 15% de las cantidades certificadas a gastos de producción de Puerto Rico.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Programa de Incubadoras de Negocio. Bajo este programa el DDEC fomenta el comienzo de nuevos negocios o acelerar el crecimiento de empresas. Se recomienda la eliminación de este programa del

		Código de Incentivos ya que se otorgan beneficios contributivos para diferentes negocios y, por lo tanto, resulta redundante.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Programa de Subsidio Salarial a los Trabajadores Agrícolas: Se recomienda eliminar este programa del Código de Incentivos y que sea el Departamento de Agricultura y el Gobierno de Puerto Rico que maneje el programa.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas: Este programa le otorga un bono anual de aproximadamente ciento sesenta y cinco dólares o del cuatro por ciento del ingreso anual al trabajador agrícola siempre y cuando el Fondo General tenga el presupuesto. Se recomienda eliminar dicho programa ya que el presupuesto sale del Fondo General y no del Fondo de Incentivo Económico (FIE).
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Crédito Contributivo para Compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico. Eliminar la obtención de Certificado Acreditativo del DDEC como requisito para reclamar el Crédito. Establecer que el Crédito no puede resultar en que la tasa efectiva del Negocio Exento sea menor a la tasa preferente aplicable a la actividad elegible.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)	Crédito Investigación y Desarrollo. Se debe buscar utilizar este crédito para fomentar mayor colaboración con las universidades en temas de investigación y desarrollo. Esto pudiera ser añadir un 5% para toda aquella investigación que tenga colaboración con alguna universidad de Puerto Rico.

<p>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</p>	<p>Subcapítulo B- Código de Incentivos (Inciso G- Cambios específicos sugeridos a la Ley 60-2019)</p>	<p>Zonas de Oportunidad. El programa de Zonas de Oportunidad de los EEUU estableció un requisito de elegibilidad para la zona de 20% de hogares bajo el nivel de pobreza comparado con un promedio de 13.4% para todos los EE.UU. Los beneficios de Zonas de Oportunidad en Puerto Rico deben aplicar únicamente si la zona tiene un nivel de pobreza superior al 50%, el cual sería mayor al promedio de la Isla de 44%.</p> <p>a. Se recomienda eliminar la tasa de 18.5% de contribución sobre ingresos y que sea tasa regular.</p> <p>b. Asimismo, se debe eliminar la exención a la propiedad inmueble de los municipios y que sea el municipio quien decida establecer la exención.</p>
<p>Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal</p>	<p>Subcapítulo B- Código de Incentivos</p>	<p>Identificar herramientas dirigidas a las micro-empresas que pueden ser elegibles a tasas preferenciales basado en industria.</p>
<p>Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal</p>	<p>Subcapítulo B- Código de Incentivos</p>	<p>Coordinar esfuerzos entre gobierno central y los municipios para la otorgación de los decretos.</p>
<p>Departamento de Hacienda</p>	<p>Subcapítulo B- Código de Incentivos</p>	<p>Una recomendación presentada por el Departamento de Hacienda, es la revisión de las tasas y requisitos bajo el Código de Incentivos que sean consistentes al sistema de niveles que está siendo evaluado bajo la transición de Ley 154 discutido anteriormente y el aumento a una tasa mínima a nivel global, pero tomando en consideración las características y factores determinantes dentro de las industrias contempladas bajo cada Capítulo del Código de Incentivos.</p> <p>Se debe tomar en consideración los retornos de inversión (ROI) bajo cada sector e industria incentivada.</p>

Federación de Alcaldes	Subcapítulo B- Código de Incentivos	Es necesario se revisen las leyes que establecen incentivos contributivos, particularmente, las disposiciones que afectan y menoscaban las contribuciones municipales. En función de que el gobierno central continúe otorgando incentivos a costa de las contribuciones municipales, sin que haya participación real de los municipios, se continuarán mermando los ingresos municipales y, por ende, el espacio o ventana de oportunidad para eliminar o reducir impuestos municipales actuales se retrasa o imposibilita. A estos fines, se debe legislar para que haya una participación directa y real de los municipios en la concesión de decretos contributivos.
------------------------	-------------------------------------	--

Apéndice D (CAPÍTULO VI- IMPUESTOS MUNICIPALES)

QUIEN SOMETIO LA RECOMENDACION	SUBCAPÍTULO	RECOMENDACIÓN
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Patente Municipal	Es imperativo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto debe emitir reglamentación que uniforme y simplifique el tratamiento que los municipios dan al volumen de negocios. Los contribuyentes sujetos a la patente municipal reconocen este impuesto como un costo de hacer negocios y lo presupuestan debidamente. Para el negocio es transparente donde se paga el impuesto. Lo que sí es importante es que haya uniformidad en los procedimientos y certeza en el trato contributivo. Para los municipios debe ser transparente cómo se procesa el pago del tributo en la medida que retengan la capacidad de determinar las tasas aplicables a sus jurisdicciones y reciban oportunamente sus recaudos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Patente Municipal	Consolidar la radicación de la Declaración de Volumen de Negocios con la Planilla de Contribución sobre Ingresos. En esa planilla se desglosarían las responsabilidades contributivas municipales y la correspondiente a Hacienda. El contribuyente realizaría un solo pago que Hacienda procesaría con la porción atribuible a cada municipio siendo transferida inmediata y directamente al municipio correspondiente. La prórroga o declaración de la patente municipal se radicaría electrónicamente a través de SURI o un sistema digital municipal integrado. Este formulario sería esencialmente un anejo de la planilla de contribución sobre ingresos. Se adoptarían las fechas de vencimiento de la planilla de contribución sobre ingresos para todos los municipios. A manera de ejemplo esto ocurre en Estados Unidos con respecto a las planillas de contribución sobre ingresos estatales. La definición de “volumen de negocios” se establecería con referencia a la definición de “ingreso bruto” según

		<p>el Código de Rentas Internas sujeto a ajustes y exenciones necesarios para que la base sea lo más similar posible a la base de patente actual. Los procesos administrativos quedarían uniformados con los procesos del Código de Rentas Internas. Similar a lo que ocurre en el caso del IVU con los municipios y en el caso de contribución sobre la propiedad entre el CRIM y los municipios, mediante acuerdos, los municipios podrán retener capacidad de fiscalización del impuesto y continuarán recibiendo información sobre el recaudo sin necesidad de convertir de ingreso bruto a volumen de negocios. Ver Sección 6051.13 del Código de Rentas Internas.</p>
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A- Patente Municipal	<p>Se recomienda centralizar en el gobierno el trámite de registro de la patente municipal, la Declaración Anual de Volumen de Negocio y el procesamiento de pagos. Como parte de la centralización se deberá de establecer un fondo separado en donde ingresen los ingresos municipales recaudados y dichos ingresos deberán a su vez ser remitidos de forma inmediata a los municipios.</p> <p>Facilitando el cumplimiento de los negocios con la patente municipal, reduciendo costos de cumplimiento y mejorando la fiscalización de los impuestos municipales.</p>
Federación de alcaldes	Subcapítulo A- Patente Municipal	<p>Que los municipios divulguen de manera clara toda información y los requerimientos que deben presentar los contribuyentes para solicitar o renovar una patente, a través del uso de mecanismos que sean accesibles a los contribuyentes para que estén informados y facilitarle el proceso a la hora de entregar o complementar información. A manera de ejemplo los Municipios compulsoriamente deban incluir en su página de Internet de su municipio y ante la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a OGP copia de la Ordenanza sobre Patentes Municipales vigentes para que sea accesible a toda la ciudadanía.</p>

Federación de alcaldes	Subcapítulo A- Patente Municipal	Que se consolide en un portal unificado el procesamiento de declaraciones de volumen de negocio, radicación y pago, pero que sea administrado por un ente municipal como lo podrían ser el CRIM o cualquier otra entidad puramente municipal, compuesta y administrada por los alcaldes totalmente separado de las cuentas del Gobierno Central. De esta forma se simplifica el trate en favor de los contribuyentes. Además, le ahorra tiempo y simplifica el proceso.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Eliminar el impuesto al inventario. Por los pasados años se ha abogado por la eliminación del impuesto sobre los inventarios pues afecta la disponibilidad de bienes en la cadena de suministros. Sin embargo, se reconoce la necesidad que tienen los municipios de los recaudos que produce este impuesto, especialmente considerando la reducción que ha habido con respecto a las asignaciones del gobierno central a estos. Esta ha sido la posición del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) reiteradamente. Sin embargo, el CRIM ha declarado su apertura a identificar otras metodologías de cómo calcular el mismo en sustitución a cómo se tributa actualmente. Esto tiende a sintetizar el problema en uno de la necesidad municipal de aproximadamente unos \$200 millones (según se ha reseñado en la prensa) en recaudo municipal por medio de un impuesto ineficiente. El Sub-Grupo Asesor del sector privado entiende que no es cuestión de modificar la manera en que se impone el tributo, sino que se elimine el mismo y que se pongan en práctica medidas que subsanarían la merma de recaudos que vendría con la eliminación del impuesto al inventario.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Iniciativas dirigidas a mejorar la eficiencia municipal podrían lograr ahorros potenciales de entre \$142.0 millones bajo un escenario conservador y \$474.4 millones bajo criterios de eficiencia administrativa más exigentes. Esto representa una reducción de apenas 3.6% de los gastos totales en el escenario más conservador y 12.0% en el más exigente. Estos ahorros no toman en cuenta

		ahorros directos que se generarían de darse un proceso de consolidación de municipios, lo que el estudio no recomienda.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Revisar la base contributiva sujeta a contribución sobre la propiedad inmueble y las tasas aplicables. Identificamos que el sistema sería más eficiente si se actualizan los valores contributivos para que estén basados en la transacción de compraventa del inmueble (particularmente terrenos y edificaciones) y a base del costo de construcción de las mejoras.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	El ajuste en los valores contributivos requerirá que la tasa contributiva también sea reducida. Esto permitiría una tasación y cobro de una manera mucho más ágil que la presente. Como parte de este proceso se deberá revisar el valor de exoneración de la residencia principal para atemperarlo a los precios recientes. Se sugiere se estudie la posibilidad de que esta sea equivalente al tope de costo que permite FHA.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Identificar las propiedades que no han sido tasadas. De acuerdo con el informe titulado Property Taxes en Puerto Rico: Assessment and Recommendations preparado en el 2019 por unos consultores del Tesoro Federal hay varias áreas que se pueden mejorar. El informe menciona, en la página 40, que el 17% de las propiedades inmuebles en Puerto Rico están fuera del sistema, que la valoración está a un 40% de su valor tributable correcto y que la tasa de captación ronda el 52%. Esto ciertamente representa un área de oportunidad. Luego de introducir las enmiendas correspondientes, el sistema de tributación se basaría entonces en información disponible en el Registro de la Propiedad ¹ para determinar el valor contributivo. En el año de transición, se recomienda permitir a todos aquellos contribuyentes que adquirieron propiedades a un precio

		mayor del valor en el mercado actual que puedan solicitar un ajuste al valor contributivo sometiendo un informe formal de tasación. Esto permitirá que toda propiedad cuyo valor actual es más bajo que su costo original, sea ajustada.
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Tasación Propiedad Inmueble. Se recomienda mantener el método actual de tasación y no cambiar a un método de valor en el mercado. Un cambio de método de tasación, a valor en el mercado daría mayor incertidumbre tanto a los municipios como a los contribuyentes. No obstante, se pudiera actualizar la valoración de costo de reemplazo a años más recientes (1980, 1990, 2000, 2020, etc.).
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Mantener y firmar acuerdos interagenciales con la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueducto y Alcantarillado, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, etc., con el propósito de robustecer nuestra base de datos en aras de identificar propiedades con cambios de uso, propiedades que disfrutaran de exoneraciones o exenciones contributivas indebidas y otros.
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Fortalecer el proyecto tecnológico bautizado como CRIM 360, con el propósito de identificar exoneraciones, exenciones contributivas indebidas, adiciones y mejoras a estructuras no tasadas, tasaciones de nueva construcción entre otros.
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Exenciones Contributivas Propiedad Mueble e Inmueble. Crear un grupo de trabajo con el Departamento de Hacienda, Departamento de Salud, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para fiscalizar el cumplimiento de los decretos otorgados.
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Impuesto al Inventario. Este impuesto representa sobre \$200MM para los municipios (\$234MM en el año 2020). Sin embargo, de un total de 86,235 contribuyentes sujetos a dicho impuesto en el año 2020, 856 (cerca de un 1% del universo), representan 71% del

		<p>inventario reportado y el 83% de toda la contribución. De esta cantidad, un 56% (\$109,883,442 en 2020) es pagado por 60 contribuyentes. Por lo antes mencionado, el CRIM está abierto a escuchar alternativas, siempre y cuando garanticen al menos \$234MM a los municipios. Por ejemplo, se pueden explorar la alternativa de tributar a base del costo de ventas (en vez del inventario promedio) y/o congelar la tributación a un año base.</p>
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	<p>Se debe revisar el método de valorización de las propiedades para ajustarlo a la realidad. Esto pudiera significar mayores contribuciones para los individuos, pero esto se debe balancear con tasas más bajas y/o con una baja a los impuestos sobre ingresos a los individuos. Es importante reconocer que la literatura económica favorece el impuesto a la propiedad sobre el impuesto sobre ingreso.</p>
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	<p>El impuesto a la propiedad mueble no incentiva la inversión y, como tal, se recomienda debe ser eliminado. En general, se propone exención total a la propiedad mueble con excepción de las zonas de oportunidad que otorgaría una exención de un 25%.</p>
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	<p>El impuesto a la propiedad inmueble debe sustituir la reducción de ingresos a los municipios por la eliminación del impuesto a la propiedad mueble. La literatura económica favorece el impuesto a la propiedad inmueble por sobre el de la propiedad mueble. Limitar las exenciones a la propiedad inmueble para que sean responsabilidad de los gobiernos municipales si optan por otorgar incentivos; en general, aplicar tasa ordinaria a la propiedad inmueble con discreción a nivel municipal.</p>

Federación de alcaldes	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Recomendaciones de la Junta de Supervisión Fiscal. La JSF a base de un estudio exhaustivo que realizó con relación a las exenciones y exoneraciones en la contribución de la propiedad encontró que las mismas no eran favorable para los municipios de Puerto Rico. Por tal razón, recomendó realizar un examen de todas las exoneraciones impuestas; derogar legislación que autoriza las exenciones y adoptar guías de políticas formales y regulaciones especificando las circunstancias en la que se conceda la exención.
Federación de alcaldes	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Propiedad Mueble. Recomendamos que se debe revisar lo relativo al impuesto al inventario y propiedad de cualquier fabricante, comerciante o negociante que consista en existencias de mercancías u otros efectos para venta, con el fin de considerar que se realice el pago una sola vez; en particular, al momento de la venta de los bienes en inventario tributándose sobre el costo de lo vendido y aplicando algún factor que haya sido modelado y sustituya la recaudación actual. Esto sería un alivio para los comerciantes ya solo pagarían una sola vez por el inventario o mercancía que este almacenada y podrán almacenar en Puerto Rico todo el inventario que deseen sin la carga fiscal.
Federación de alcaldes	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Propiedad Inmueble. La contribución sobre la propiedad inmueble es la fuente principal de ingresos de los municipios, por lo cual, recomendamos que todo cambio que se realice en dicha contribución se debe considerar el efecto que tendría la merma de ingresos a las finanzas municipales.
Federación de alcaldes	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Recomendamos que se mantenga el método de tasación que actualmente está vigente, ya que los mecanismos establecidos están conforme con aumentar los recaudas municipales y mejorar los servicios que brindan los municipios. (
Federación de alcaldes	Subcapítulo B- Contribuciones sobre	Recomendamos que se le debe otorgar al CRIM que culmine el estudio que llevando a cabo para que finalmente podamos establecer si se debe actualizar la fecha de valoración de las

	Propiedad Mueble e Inmueble	propiedades (cual data de 1957), bajo el método actual y considerar fechas más actuales, o en la alternativa, una fecha no menor al año 2000. O si en efecto fuese más recomendable otro sistema valorativo el cual está siendo analizado por el CRIM.
Federación de alcaldes	Subcapítulo B- Contribuciones sobre Propiedad Mueble e Inmueble	Recomendamos que el CRIM en coordinación con los municipios continúe con el plan de trabajo para asignar un tipo de catastro especial a las propiedades así identificadas y no tasadas y que se adjudique un valor de tasación preliminar a dichas propiedades. Este trabajo esta siendo desarrollado actualmente por el CRIM.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Una definición e interpretación de la base contributiva del impuesto que sea aplicable a todos los municipios. Actualmente los municipios establecen su interpretación del monto sujeto al impuesto mediante ordenanza municipal.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Un formulario estándar de Declaración de Actividad emitido por la OGP.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Establecer una tasa de arbitrios de construcción máxima o tope. Al presente, no existe tope o limitación alguna, sólo se establece que sean “tasas o tarifas razonables”. Art. 2.109(c) del Código Municipal.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	iv. Condicionar la anotación del “gravamen preferente” en el Registro de la Propiedad sobre los bienes y derechos reales del dueño de la obra o la persona responsable de hacer el pago de arbitrios de construcción sólo cuando el municipio cumpla con notificar la deficiencia preliminar dentro del término de 15 días contados a partir de la Declaración de Actividad (Arts. 2.110(b) y 2.111 del Código Municipal).
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Un término de prescripción (ej. 4 años) para el cobro de deficiencias de arbitrios a partir de la Declaración de Actividad. Al presente no existe término prescriptivo para este propósito
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Definir como contribuyente al dueño de la obra. El contratista solo fungiría como agente pagador.

Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Ampliar el término de prescripción de seis meses (ej. tres años desde el pago o un año desde que termine la obra en casos de proyectos que se extiendan más tiempo) para reclamar reintegros de arbitrios de construcción pagados en exceso. Art. 2.109(c) del Código Municipal.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	viii. Enmendar el Código Municipal para que las disposiciones del Código de Rentas Internas rijan el proceso administrativo para la determinación e impugnación de deficiencias
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Crear oficina de apelaciones administrativas, separada de los municipios, con jurisdicción exclusiva unificada para atender las solicitudes de reconsideración de notificaciones preliminares de deficiencias de patentes y arbitrios de construcción.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Con el propósito de simplificar la forma en que se pagan impuestos y el ambiente de hacer negocio, se recomienda unificar y estandarizar el método en que se define y se cobran los arbitrios de construcción en todos los municipios
Federación de alcaldes	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Recomendamos que los municipios deben divulgar en los medios sus ordenanzas de arbitrios o divulgar un resumen de los tipos contributivos aplicables. El Tributo sobre los arbitrios Municipales al estar basado en el costo de Construcción de los distintos desarrollos que se llevan en cada municipio en particular, debe mantenerse totalmente individualizado para cada municipio. Como parte de la Autonomía Municipal cada Municipio en sus ordenanzas pueden establecer tasas preferentes sobre ciertos desarrollos lo cual hace imposible establecer procesos centralizados sobre dicho tributo. 1. Para propósitos de conocimiento sobre las disposiciones recogidas en las ordenanzas Municipales que fijan las condiciones sobre el arbitrio de Construcción se puede establecer por legislación o mediante un portal que requiera que todos los Municipios compulsoriamente deban incluir en su página de Internet de su municipio y ante la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a OGP

		<p>copia de la Ordenanza sobre arbitrios Municipales vigentes para que sea accesible a toda la ciudadanía.</p>
Federación de alcaldes	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	<p>Al igual que la Patente Municipal, que cuenta con un formulario o planilla (Modelo OCAM PA 01) donde el contribuyente declara el volumen de negocios, que la OGP, en consulta con los municipios cree y emita un formulario uniforme para todos los municipios sobre la Declaración de Actividad de Construcción, cual detalle por renglón y describa los costos totales de la obra a realizarse, de conformidad con los parámetros de tributación dispuestos en el Código Municipal. Este mecanismo beneficiará tanto al contribuyente como a los municipios, ya que facilita y ahorra tiempo a la hora de hacer las gestiones de presentar la actividad de construcción y será un formulario uniforme para todos los municipios.</p>
Federación de alcaldes	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	<p>La Federación de alcalde no recomienda que se establezca una tasa de arbitrios de construcción máxima o tope, ya que la actividad de construcción limitaría la competitividad entre los municipios. Además, otro factor que afecta establecer topes contributivos son los decretos de exención o beneficios contributivos que bajo las distintas leyes aprobadas provoca la reducción y merma sustancial, en los ya limitados recursos de los municipios. Por tal razón, es menester mantener que los municipios establezcan sus propias tarifas para los arbitrios de construcción acorde con el gasto</p>

		inherente que tengan, como medida que propendan aumentar los recursos económicos y de esta manera poder subsanar los ingresos operacionales dejados de recibir y como medida paliativa, justa y razonable.
Federación de alcaldes	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Prescripción. Recomendamos que se incorporen términos de prescripción similares a los de patente municipal, es decir, dentro de los cuatro (4) años después de que el dueño o contratista haya notificado el costo final del proyecto. Reiteramos que este periodo de prescripción debe transcurrir desde la fecha que el contribuyente notifique al municipio el cierre de la actividad de construcción. De esta manera se le brinda certeza a los constituyentes en cuanto al periodo de tiempo que el municipio cuenta para tasar y cobrar dicha contribución.
Federación de alcaldes	Subcapítulo C- Arbitrios de Construcción	Reembolsos. En cuanto a la norma y procesos sobre Reembolsos de arbitrios de construcción, queremos recomendar que el termino de seis (6) meses para presentar la solicitud de reembolso sea uniforme para los casos de obras públicas, así como las privadas y que el referido termino comience a partir desde la fecha que concluya la obra. Además, este término de 6 meses debe aplicar también para la solicitud de crédito.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios	Se debe promover que cada municipio tenga un portal electrónico y publique en el mismo: presupuesto, contratos, compras, subastas, ordenanzas municipales y legislación municipal vigente. Este portal podría construirse a través de SURI si este sistema tuviera dicha capacidad.

<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios</p>	<p>Se debe crear un mecanismo ágil y de poco costo para dirimir las controversias contributivas entre municipios en el caso de disputas sobre la distribución de un impuesto entre diversos municipios. No se debe penalizar al comerciante con adiciones a la contribución cuando la única disputa es por discrepancias entre los municipios. Se debe establecer un mecanismo de arbitraje entre los municipios para evitar encarecer la gestión comercial a quien ya ha satisfecho su responsabilidad contributiva. Este debe ser un procedimiento vinculante, aunque este sujeto a algún tipo de revisión judicial por elección (tal como un certiorari o una revisión). Sin embargo, por razones de eficiencia, sugerimos que no sea una determinación apelable.</p>
<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios</p>	<p>Se debe uniformar mediante legislación las bases fundamentales para la otorgación de incentivos y beneficios municipales. Los municipios continuarían teniendo la potestad de otorgar incentivos y beneficios, pero dentro de unos parámetros y criterios establecidos por ley. Al igual que con los incentivos otorgados por el gobierno central, se debe divulgar el nombre del beneficiario y los beneficios concedidos. Similarmente, se debe requerir a cada municipio que prepare un informe de gasto tributario siguiendo las bases del preparado por el Departamento de Hacienda.</p>
<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios</p>	<p>Es importante señalar que los cambios propuestos a los impuestos municipales (y a cualquier otro impuesto) no se pueden realizar aisladamente sin considerar su impacto en la redistribución de la carga contributiva de los negocios e individuos con relación a los demás impuestos. El sistema contributivo es eso, un conjunto de impuestos que deben estar integrados. Toda propuesta sobre algún impuesto en particular debe ser analizada en conjunto con los demás. Una vez se determine a cuáles propuestas se le dará curso estaremos en posición evaluarlas de forma integrada para hacer recomendaciones finales.</p>

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios	Crear impuestos específicos y más altos para propiedades en desuso, o tierras agrícolas sin desarrollar, buscando así un incentivo para que el propietario se mueva a hacer la propiedad productiva
Federación de alcaldes	Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios	Recomendamos que las normas establecidas para los impuestos municipales y su administración estén sujetas a los parámetros uniformes para el diseño de la organización fiscal de los municipios.
Federación de alcaldes	Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios	Recomendamos que la oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la cual es el ente que vela por reglamentar y emitir directrices sobre los asuntos fiscales, administrativos y operacionales municipales aclare y someta normas uniformes para todos los municipios, con el fin de evitar que no haya uniformidad en los procesos contributivos.
Federación de alcaldes	Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios	<p>Recomendamos que se evalúe la viabilidad de consolidar en una Entidad Municipal, como podría ser el CRIM u otra entidad que sea municipal para que reciba las radicaciones de distintas contribuciones municipales que fueran viables integrar para simplificar la carga de cumplimiento a los contribuyentes. Esta medida deberá contar con la anuencia de las alcaldesas y los alcaldes. En la alternativa, que cada municipio implemente plataformas digitales uniformes que permitan a los contribuyentes radicar y pagar desde cualquier lugar sus contribuciones municipales tales como: patente municipal, arbitrio de construcción, impuestos, licencias, derechos, tasas y tarifas.</p> <p>1. Entendemos que este proceso debe ser bajo una Entidad Municipal, ya que no es adecuado y apropiado que se consolide bajo una Agencia del Gobierno Central, ya que los tributos deben manejarse de forma separada y evitar los sucesos ocurridos en el pasado que a su vez dieron paso a la Reforma Municipal del año 1991 cuando era el Estado quien manejaba los tributos municipales lo que conllevó problemas y manejos en la distribución de los tributos municipales.</p>

Federación de alcaldes	Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios	Recomendamos que a través de la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a OGP se emitan comunicados estableciendo que las fechas de vencimiento de las radicaciones de las planillas correspondientes a las contribuciones municipales aplicables, (patente municipal, contribución sobre propiedad mueble, entre otras) sean uniformes.
Federación de alcaldes	Subcapítulo D- Otras Propuestas para los Municipios	En aras de simplificar al contribuyente cuando surja controversia contributiva entre municipios, recomendamos se considere la viabilidad de establecer un ente externo municipal, cual puede ser el CRÍM, para que dilucide mediante procesos no contenciosos, pero vinculantes a las partes y que durante el proceso no se impongan cargas económicas a los contribuyentes.

Apéndice E (CAPÍTULO VII- FISCALIZACION Y MEDIDAS CONTRA LA EVASION CONTRIBUTIVA)		
QUIEN SOMETIO LA RECOMENDACION	SUBCAPÍTULO	RECOMENDACIÓN
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Contribuciones Estatales	Asignar mayores recursos al Departamento de Hacienda. Estos se utilizarían para mejorar las gestiones de cobro de aquellas deudas tasadas. Asimismo, se mejoraría el Negociado de Servicio al Contribuyente para depurar aquellas deudas y controversias ante el Departamento.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Contribuciones Estatales	Hacer mejor uso de los Estados Financieros. Se debe buscar que los Estados Financieros sometidos ante Hacienda sean interactivos. Por otro lado, se recomienda eliminar los Agreed Upon Procedures y la Información Suplementaria hoy requerida. Esto es una carga adicional a los contribuyentes sin que Hacienda obtenga información que pudiera obtener de otras fuentes, incluyendo su propio sistema.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Contribuciones Estatales	Todas las radicaciones deben ser inteligentes. Se debe eliminar toda radicación utilizando PDF o documentos en papel, ya que estos no pueden analizarse de forma automática.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A- Contribuciones Estatales	Pagos. Facilitar el pago de impuestos en un momento o de una manera que sea conveniente para el contribuyente facilita el cumplimiento y, por ende, la fiscalización. Cuanto más difícil sea pagar un impuesto, más probable es que el pago no ocurra. Los mecanismos de pago típicos incluyen la retención en el origen (como la retención de impuestos sobre la renta de los cheques de pago de los empleados) y los pagos periódicos de la obligación tributaria estimada. A esos efectos, es importante considerar el uso apropiado de la tecnología segura.

<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo A-Contribuciones Estatales</p>	<p>Impuesto sobre Ventas y Uso General. Sugerimos que Puerto Rico se convierta en un estado miembro del “Streamlined Sales Tax Project”. En este punto, es central consolidar en el Departamento de Hacienda toda radicación relacionada al IVU. Esta uniformidad reducirá la cantidad de planillas a presentar, reducirá el costo a los comerciantes y uniformará el manejo de información para fiscalización. Por otro lado, se debe eliminar el depósito del IVU quincenal y consolidar los certificados de Manufacturero y de Exención del IVU.</p>
<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo A-Contribuciones Estatales</p>	<p>Impuesto sobre Ventas y Uso – Transacciones en Efectivo. El Secretario de Hacienda señaló que existe una preocupación con respecto a la percibida evasión del IVU en transacciones en efectivo. Ante esto, su Departamento está considerando la idea de imponer una tasa de IVU mayor que la actual para transacciones en efectivo y una tasa menor para transacciones por medios digitales o electrónicos. A esos efectos, recomendamos que se evalúen los comportamientos de cumplimiento con relación a pagos en efectivo y por medios electrónicos y los potenciales impactos en la demografía de Puerto Rico y la infraestructura comercial antes de proponer o establecer cualquier medida específica. Hacemos constar, que entendemos la preocupación del impacto que estas transacciones tienen en la captación tanto de IVU como de contribución sobre ingresos. Ahora bien, no nos parece apropiado en estos momentos históricos aumentar la tasa de IVU para transacciones en efectivo, aun cuando sea en aras de aumentar la captación. Nos preocupa que esta medida tenga un impacto adverso en la economía. En estos momentos, nuestra recomendación sería que, en lugar de aumentar la tasa para las transacciones en efectivo, se reduzca la tasa de IVU aplicable a las transacciones electrónicas. La tasa reducida sería establecida</p>

		<p>luego de un análisis económico que la sustente. Idealmente, la meta sería que la baja en tasa para las transacciones electrónicas redunde en una ampliación de base, lo cual a su vez resulte en un alza en la captación. En nuestra opinión, existe una oportunidad de recaudo en aquellas transacciones en donde el comerciante impone el IVU, cobra en efectivo y luego no lo remite a Hacienda. Entendemos que en estos casos una reducción en tasa por transacción electrónica podría provocar que los consumidores se vean motivados a solicitarle al comerciante el pago electrónico y así ahorrarse alguna cantidad de IVU. Es de esperar que el monto de la transacción tenga impacto en este comportamiento. Nótese que esto tendría implicaciones en IVU y en contribución sobre ingresos.</p>
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	<p>IVU – Inventario. Fiscalizar el retiro de inventario para uso del negocio. En estos casos aplica el IVU y pensamos que no muchas empresas lo reportan. Con un análisis sencillo de la cuenta de costo de venta se puede lograr mayor cumplimiento. (p. 31)</p>

<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo A-Contribuciones Estatales</p>	<p>Pago con tarjetas. Otras iniciativas hacia la bancarización requieren serían poner en vigor (“enforce”) la legislación que requiere la aceptación de tarjetas de crédito en establecimientos comerciales. Actualmente, es práctica común ver establecimientos que no aceptan tarjeta de crédito en violación a estas disposiciones o que para cumplir marginalmente aceptan solo tarjetas poco comunes como Diners o Discover. Puede atarse la concesión de un permiso de uso comercial para establecimientos al detal la aceptación de tarjetas de crédito que, al menos, una sea de uso común como Visa/Master Card o American Express. Otro ejemplo se encuentra en la franquicia de Taxis administrada por la Compañía de Turismo. Como parte del requisito para la operación de un taxi debe requerirse la aceptación de tarjetas como Visa/Master Card o American Express en lugar de tener a un representante de la propia Compañía de Turismo presente en el aeropuerto fomentando el uso de efectivo.</p>
<p>Sub-Grupo Asesor del Sector Privado</p>	<p>Subcapítulo A-Contribuciones Estatales</p>	<p>Por otro lado, y en apoyo al argumento de la llamada bancarización para reducir el uso de efectivo, recomendamos que el propio gobierno implante medidas para fomentar la bancarización del contribuyente. Por ejemplo, en lugar de depender de un sistema de colecturías en las que el contribuyente puede pagar en efectivo para comprar sellos y comprobantes para ser utilizados en trámites en otras agencias, Puerto Rico puede migrar a un sistema totalmente electrónico y bancarizado de cobros en los que cada agencia puede dirigirse a procesos de pago electrónicos. Una iniciativa de este tipo reduce la circulación de efectivo, agiliza procesos, elimina el mercado secundario de sellos y comprobantes (que entendemos ocurre con frecuencia en agencias como el Departamento de Transportación y Obras Públicas) y libera cientos de personas</p>

		adicionales que pueden ser dirigidas a esfuerzos de cobro y fiscalización.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Establecer un Manejador de Casos de Auditoría. Esto ayudará en la selección de casos
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Reforma para el Servicio Público (<i>Civil Service Reform</i>) bajo el Capítulo 13 del Plan Fiscal ayudará al reclutamiento de personal y el entrenamiento de estos nuevos empleados y los existentes.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Ejecución del Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 21-03. El mismo buscaba avisar las industrias en las que el Departamento enfocaría sus esfuerzos de auditoría. Los mismos son: (A) Decretos de Exención; (B) vehículos de motor; (C) Arbitrios de petróleo crudo, derivados de petróleo, etc.; (D) IVU por medios electrónicos; (E) <i>Influencers, giveaways, etc.</i> ; e (F) industria de construcción
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Impuesto sobre Ventas y Uso. Mover a Puerto Rico al “Streamline Sales Tax”. No obstante, es importante determinar el impacto en el IVU Municipal y el “IVU en el Muelle”, entre otros.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Se deben eliminar las medidas de fiscalización no efectivas, como por ejemplo el depósito del IVU de forma quincenal.

Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Estados Financieros. Se debe solicitar que cierta información de los estados financieros auditados o los “Agreed Upon Procedures” sea entrada electrónicamente en SURI. De esta forma, el sistema puede llevar a cabo ciertos mecanismos de fiscalización sin la necesidad de un ser humano. 1. Eliminar información no material, tales como los estados de entidades con un volumen de negocio menor a \$1MM
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Formulario 480.7C – Transacciones Electrónicas. Se deben aclarar las reglas para uniformarlas y ampliar su base
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Mejorar la publicidad de las personas haciendo negocios en Puerto Rico. Esto se puede lograr mediante la publicación de los Registros de Comerciante mediante SURI.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Para facilitar la recopilación de datos para la preparación de declaraciones informativas, se deben requerir un equivalente a los formularios federales W-8 y W-9.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Dar mayor énfasis a la revisión de transacciones entre entidades relacionadas y a la clasificación dada por patronos a empleados versus contratistas independientes.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo A-Contribuciones Estatales	Realizar campañas de orientación sobre errores comunes. 1. Ejemplos: Uso de inventario en negocios (IVU); entidades sin fines de lucro; otros
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B-Contribuciones Municipales	Centralizar la “inteligencia” contributiva a través de SURI (estatal, municipal y laboral). SURI ha resultado una importante herramienta en el manejo y fiscalización de los impuestos manejados por Hacienda. Sin embargo, el mismo debe expandirse para también ser el punto central de los demás impuestos. De esta forma, se podría hacer contra referencia entre la información suministrada ante las diversas agencias e instrumentalidades para mejorar la fiscalización.

Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B-Contribuciones Municipales	Contribución sobre la propiedad. Se debe ampliar la fiscalización de las exenciones provistas por ley como lo serían la de residencia principal y la exención de detallistas.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B-Contribuciones Municipales	Tomando como base la propuesta de consolidar las radicaciones municipales para que se hagan a través de SURI. Mediante acuerdos, los municipios podrán retener capacidad de fiscalización del impuesto y continuarán recibiendo información sobre el recaudo sin necesidad de convertir de ingreso bruto a volumen de negocios.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo B-Contribuciones Municipales	Acuerdo Colaborativo. Se debe establecer un plan agresivo para que más municipios firmen el Acuerdo Colaborativo con el Departamento de Hacienda. Actualmente, sólo algunos municipios han firmado un acuerdo colaborativo con el Departamento de Hacienda para intercambiar información para propósitos del IVU. El acuerdo, entre otras cosas, estandariza el que cualquier notificación de Hacienda llegue al Municipio y viceversa.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo B-Contribuciones Municipales	Se recomienda centralizar en el gobierno el trámite de registro de la patente municipal, la Declaración Anual de Volumen de Negocio y el procesamiento de pagos. Como parte de la centralización se deberá de establecer un fondo separado en donde ingresen los ingresos municipales recaudados y dichos ingresos deberán a su vez ser remitidos de forma inmediata a los municipios. Facilitando el cumplimiento de los negocios con la patente municipal, reduciendo costos de cumplimiento y mejorando la fiscalización de los impuestos municipales.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Incentivos	Establecer un programa de fiscalización y monitoreo de decretos. Dicho programa debe velar porque se cumplan los objetivos de política pública que persigue cada incentivo. La Oficina de Incentivos debe establecer un programa de

		fiscalización y monitoreo de cumplimiento con compromisos de decreto periódico, no a base de cuando haya solicitudes de enmienda en proceso.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo C- Incentivos	Establecer criterios específicos para identificar que un negocio exento sea bona fide. Esto debe eliminar la posibilidad de tener negocios sin sustancia en PR y la posibilidad de que solicitantes especulen con sus solicitudes transfiriendo decretos sin actividades bona fide de negocios.
Departamento de Hacienda	Subcapítulo C- Incentivos	Informes Anuales. Se debe requerir una certificación emitida por un abogado, CPA o experto en la materia aplicable que indique si se cumplió con las disposiciones del decreto. Por ejemplo, se debe certificar si un Médico Cualificado cumplió con las horas comunitarias, si una manufacturera cumplió con los empleos requeridos e inversión, etc
Departamento de Hacienda	Subcapítulo C- Incentivos	Business Credit Manager o BCM. Actualmente, el Departamento de Hacienda se encuentra habilitando el programa para establecer el BCM para el registro y manejo de los créditos contributivos existentes y otorgados en el futuro. El BCM es una iniciativa que busca tener mejor controles y visibilidad de los créditos en circulación, y para aumentar la fiscalización de los mismos, incluyendo su otorgación en las distintas agencias y su posterior venta o transferencia, en aquellos casos donde sea permisible.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo C- Incentivos	Creación de división de cumplimiento en la Oficina de Incentivos para asigna recursos 24/7 a la fiscalización de concesionarios bajo las distintas leyes de incentivos.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo C- Incentivos	Creación de “task force” entre OCIF, Hacienda, CRIM y DDEC para compartir data de incumplimiento que sirva para referir a autoridades y/o revocación de decretos.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Otras	Reducción de planillas y declaraciones. A menos cantidad de radicaciones, se reduce la complejidad, lo que ayuda al cumplimiento y reduce la evasión.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Otras	Auditorías. Tomando como base lo antes expuesto entendemos que se debe fortalecer la plantilla de auditores fiscales. Nos parece imperioso que se asigne una mayor cantidad de recursos a la división de auditoría fiscal, ya sea por medio de contratación de empleados o la subcontratación de recursos, seguido de un adiestramiento riguroso en metodologías de examinación de planillas y declaraciones sobre los distintos tipos de impuestos manejados por Hacienda. A manera de ilustrativa, mencionamos aquí algunas medidas específicas que entendemos son de fácil implementación y podrían lograr resultados relativamente rápidos a la vez que envían un mensaje de fiscalización a los contribuyentes y agentes retenedores.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Otras	IVU - Compras por entidades sin fines de lucro. Se debe llevar a cabo una orientación abarcadora sobre la aplicación del IVU a entidades sin fines de lucro. Muchos comerciantes no le cobran el IVU pensando que dichas entidades están exentas del pago del mismo.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Otras	Intereses pagados a entidades no relacionadas – Hay muchas compañías que hacen contratos de préstamos con entidades relacionadas y no aplican la retención del 29% sobre los intereses pagados. Con una lectura de los estados financieros auditados se pueden identificar estos casos. De hecho, no tenemos conocimiento de cómo Hacienda ha estado utilizando los estados financieros y los informes suplementarios

		establecidos en la Ley 163-2013 como herramienta para la detección de irregularidades o potencial incumplimiento.
Sub-Grupo Asesor del Sector Privado	Subcapítulo D- Otras	Pagos de regalías u otros ingresos fijos y determinables (“FDAP” por sus siglas en ingles)- Un análisis sencillo de los gastos que toman las entidades jurídicas conjuntamente con los estados financieros auditados puede identificar rápidamente esos casos.
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Subcapítulo D- Otras	Desarrollar ley o programa para aquellos negocios que estén en la economía informal, puedan así transicionar a la economía formal sin ser penalizados. Esto debe atender sus deudas con las diferentes entidades gubernamentales.

Apéndice F- COMENTARIOS ADICIONALES DEL SECTOR PRIVADO AL INFORME PRELIMINAR

El Sector Privado ha operado dentro del marco de política pública que requerirá una potencial transformación del sistema contributivo de Puerto Rico, y bajo la premisa conceptual de que cualquier proceso de transformación del sistema deber estar fundamentado en unos objetivos de política contributiva. Entendemos que este proceso debe ser transformacional, y no puede quedarse en un mero ejercicio de reducción de tasas contributivas.

El Sector Privado aceptó el reto de trabajar en este proceso, pero con consenso de que cualquier cambio al sistema debe estar fundamentado en unos lineamientos de política contributiva y fiscal. El Sector Privado estuvo enfocado en aportar su experiencia y tiempo para apoyar al gobierno a lograr este importante objetivo de política pública y que, de hacerse correctamente, tendrá un beneficio para Puerto Rico. Sin embargo, el Sector Privado reafirma la importancia que este esfuerzo esté anclado en una rigurosidad científica y de análisis, por las repercusiones que esto tendrá en el funcionamiento del país y sus efectos a mediano y largo plazo.

Reiteramos también, que los cambios a ser propuestos en el sistema contributivo deben estar respaldados por estudios y deben requerir un modelaje económico que sustente las metas deseadas, que todavía no se ha completado.

El Sector Privado recomienda enfocar los esfuerzos en los siguientes asuntos:

1. Cambios al impuesto de la ley 154-2010,
2. La adopción de medidas de simplificación y agilización del sistema contributivo desde un punto de vista procesal (ej. consolidación de planillas, etc.) y
3. Cambios estructurales al sistema contributivo para lograr equidad y suficiencia siguiendo los insumos y recomendaciones propuestas por el Grupo Asesor. Todo esto luego de obtener la data empírica, simulaciones, escenarios, etc., necesarios para evaluar las propuestas y concluir sobre ellas.

Así las cosas, el Sector Privado comparte algunos aspectos sustantivos que entiende deben quedar claros como parte de las deliberaciones finales de este proceso, y los lineamientos de nuestra visión del ejercicio del Grupo Asesor durante los pasados cuatro meses.

Neutralidad fiscal atada a una Reforma fiscal

Los cambios contributivos deben cumplir con el requisito de neutralidad fiscal vis a vis neutralidad de ingreso. De igual forma una mayor eficiencia en la administración tributaria aumentaría la captación de ingreso. Hasta el momento las diversas propuestas para reducir tasas contributivas carecen del análisis que permitan saber sus costos y fuentes de repago. El Gobernador y el Secretario de Hacienda, han expresado públicamente que parte del financiamiento de estas rebajas contributivas pudiera venir de las aportaciones al Medicaid que evalúa el Congreso Federal o de la entrada en vigor del Impuesto Mínimo Mundial (“Global Minimum Tax”) de 15%. La realidad es que actualmente no hay certeza en torno a ambos escenarios. Por último, es importante resaltar que ante los acuerdos del Plan de Ajuste de la Deuda

avalado por la Juez Taylor Swain y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), el tema de la neutralidad fiscal es parte indispensable de la propuesta de reforma que se proponga. Una de las áreas fundamentales que el Sector Privado entiende que aún no se han atendido, es el gasto público y la estructura gubernamental. De hecho, como parte de la quiebra gubernamental y la entrada en vigor de la JSF con los poderes provistos por la Ley PROMESA nunca fueron definidos los servicios esenciales. Como parte de las discusiones del Grupo Asesor se puntualizó la necesidad de propuestas concretas de reformular el aparato gubernamental, reducción de agencias, la introducción de tecnología para lograr eficiencias y efectividad en la gestión pública. El Sector Privado entiende que la propuesta de reforma contributiva tiene que estar alineada a una reforma fiscal que permita optimizar el gasto público.

Transformación y reingeniería gubernamental

Un componente esencial de poder armonizar la reducción de tasas contributivas y el gasto es llevar a cabo una reingeniería de la actual estructura gubernamental que a juicio del Sector Privado no responde a las necesidades del Puerto Rico del siglo 21. Urgen transformaciones y la optimización de la tecnología como lo que se ha logrado con SURI, en el resto del gobierno, para hacerlo más efectivo y eficiente. Diversos académicos y expertos en administración pública han planteado la urgencia de una verdadera reingeniería del gobierno, así como definir los servicios esenciales.

Gasto tributario

El Sector Privado sugiere que el gasto tributario esté sujeto a mayor análisis, que sea consistente y coherente con una política de desarrollo económico. El actual sistema está fragmentado y las discusiones en torno a este tema no han provocado unos acuerdos finales que permitan atender el tema de manera integral. El Sector Privado destaca que cualquier reforma integral tiene que atender este componente, particularmente la amplia cantidad de incentivos contributivos los cuáles tienen un alto costo fiscal y no hay claridad en torno al costo-beneficio de estos programas de incentivos.

Incertidumbre económica y fiscal

Por último, un reto enorme que ha enfrentado este ejercicio y el Grupo Asesor es el alto nivel de incertidumbre que impera y que reduce las posibilidades de implementar una reforma integral del sistema en el corto plazo.

No hay certeza en torno a las decisiones finales que pueda tomar el Departamento del Tesoro Federal para sustituir el crédito a tributación conforme a la Ley 154, ni la entrada en vigor del impuesto mínimo mundial, y mucho menos, si en efecto el Congreso va a extender los beneficios del MEDICAID al gobierno local. Todos estos eventos tendrán un impacto económico y fiscal material y es importante tener una visibilidad clara para poder definir el alcance de los cambios al sistema contributivo.

Por último, la posibilidad de que la economía de Estados Unidos entre en una recesión, con implicaciones locales, es otro evento que limita las decisiones a tomar por el gobierno de Puerto Rico y la implementación de las medidas discutidas y presentadas por el Grupo Asesor.